

(can. hies.)

+

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

x

Expediente núm. 2031.

Contra *Simón Turlán Artó y Blasco*

de *Quinto*



L. G. ... 9

Juez Instructor designado D. *José López*

Jimá

Fecha de Incoación *23-6-37.*

Fecha de remisión a la ^{Tribunal regional.} 5.ª División orgánica

13 NOV. 1939

+

[Faint, illegible handwriting in red ink]

[Faint handwriting]

[Faint handwriting]

[Faint handwriting]

1

ligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a Simeón Turlán Artó vecino de quinto y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintitres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Simeón Turlán Artó vecino de quinto por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don José Lopés Javierre Juez de Instrucción de _____ al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole _____

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente remitiendo la documentación que se cita

; doy fe.



7
1
1
1
1

1
1
1
1
1

M.7,905,938

Reducció unia unimentario

reducció 7 no ganes.

Reclaments 2

power auto.



GOBIERNO
DE ARAGON



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 7221

Expediente núm. A 2031-2

CONTRA

Simeon Furlan Blasco

vecino de

Quinto

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de acusar recibo
a V. I. de su orden de 12 diciembre

..... relativa a
la formación de inventario valorado
de bienes pertenecientes al presunto
inculcado reseñado al margen.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 16 de diciembre

de 1940

El Juez Civil Especial,

!!VIVA FRANCO!!
!!ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

GOBIERNO
DE ARAGON

12 de diciembre

A 1805-1

Simón Turín Simón

12 de diciembre

de

1805

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

Pina de Ebro

2

Excmo. Sr.:

Expediente num. 2001

Núm. 99

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a *Yuseon Zurbano*

Artó

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Lovagnna a 1^o de
Artó de 1937.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

M. 7.995,971

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *Boletín* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín Oficial*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: El artículo adicional del Decreto-ley sobre estampillado, de 12 de noviembre de 1936, dispuso que los preceptos relativos al mismo no serían aplicables a Madrid, ni a los territorios que en lo sucesivo se ocupasen, mientras la Junta Técnica no dictase en cada caso concreto una Orden expresa que habría de insertarse en el "*Boletín Oficial del Estado*". Pero realizado ya en el territorio liberado el canje de los billetes estampillados y no puestos en circulación después del 18 de julio último, por los de la nueva emisión fechada en Burgos el día 21 de noviembre de 1936, se hace preciso que en todas las capitales que se vayan recuperando para España se acuda directamente al canje, en evitación de duplicaciones inútiles y perjudiciales, procurando, a la vez, adaptar la legislación en vigor a las modalidades que ofrezcan la importancia de las referidas capitales y la situación en que se encuentren.

En atención a lo expuesto y como consecuencia de la gloriosa reconquista de Bilbao, dispongo:

1.º Desde la publicación de la presente Orden en el "*Boletín Oficial del Estado*", se abre un plazo de veinte días hábiles para que durante él puedan las personas individuales o jurídicas residentes en Bilbao el día 19 del mes en curso, presentar al canje los billetes que tuviesen en su poder y hubiesen sido puestos en circulación con anterioridad al 18 de julio de 1936.

En modo alguno podrá solicitarse dicho canje

por las personas que no residieran en Bilbao el mencionado día 19, salvo siempre lo dispuesto en el número 6.º de esta norma.

2.º La presentación para el canje se hará en la Sucursal del Banco de España en Bilbao, siendo obligatorio para todo presentador acompañar factura de los billetes y declaración jurada de su personal pertenencia y legítima posesión, así como de su residencia en Bilbao el día 19 de junio.

La Autoridad gubernativa podrá, sin embargo, si las circunstancias lo exigieren, habilitar los locales de determinados establecimientos de crédito para la recepción y canje en su caso de los billetes, pero adoptando cuantas garantías fiscalizadoras sean necesarias a fin de lograr el exacto cumplimiento de lo prevenido, y entre ellas, como inexcusable, la de que se adscriba—durante la vigencia de este acuerdo—a ese servicio, en cada uno de los locales autorizados, por lo menos, a dos funcionarios del Banco de España, los que cuidarán de que se totalicen al día las entregas y se envíen con sus justificantes a la Sucursal del Banco indicado.

3.º En tanto se halle en vigor esta Orden, cuantas operaciones efectúen la Banca y Cajas de Ahorro de Bilbao, que supongan ingreso material de billetes, habrán de ir acompañadas de las facturas y declaraciones juradas expresadas en el número precedente.

4.º Los billetes del Banco de España puestos en circulación antes del 18 de julio último, tendrán curso legal en Bilbao en los quince primeros días del plazo señalado en el número primero, debiendo las entidades bancarias y Cajas de Ahorro recibirlos con las formalidades consignadas en el número anterior, en las operaciones propias de dichos organismos. Dentro de los

cinco días restantes, los tenedores de tales billetes no podrán utilizarlos más que para presentarlos al canje, y pasado el término de los veinte días hábiles, quedarán sin validez.

5.º Se prohíbe terminantemente la entrada en Bilbao con billetes del Banco de España que no sean de las nuevas emisiones fechadas en Burgos el 21 de noviembre de 1936, advirtiéndose que los infractores de esta prohibición, en cuanto tienden a quebrantar el Decreto-ley de estampillado y las Ordenes complementarias de canje, se hallan comprendidos en el art. 12 del invocado Decreto-ley y se les considerará por lo tanto como autores del delito de auxilio a la rebelión.

Con objeto de ejercer la vigilancia conducente a la efectividad de lo establecido en el párrafo anterior, se instalarán las oficinas adecuadas en los puntos precisos integradas, en su caso, por funcionarios de Aduanas y del Banco de España.

6.º La Junta Técnica del Estado resolverá preferentemente y con la urgencia posible las peticiones de estampillado ya deducidas ante ella, por quienes habiendo estado en Bilbao durante el período de dominación roja, se evadieron de esa capital antes del 19 de junio y no pueden por consiguiente acogerse a los beneficios de la presente Orden, en la inteligencia de que igual sistema se seguirá con los que se encuentren en tales condiciones, aunque no hubiesen formulado instancia, siempre que aporten los recibos de las Aduanas donde depositaron los billetes, o los certificados expedidos por las Autoridades militares correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 24 de junio de 1937. — Francisco G. Jordana. Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 248, fecha 25 de junio de 1937).

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Con el fin de adoptar las medidas de prevención adecuadas que en todo momento requieran los trabajos necesarios para la defensa contra la plaga de la langosta y al amparo de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de mayo de 1908, he acordado:

Primero. Los Alcaldes, como Presidentes de las Juntas locales de Información Agrícola, convocarán a éstas al siguiente día de publicada esta Orden en el "Boletín Oficial" de la respectiva provincia, para dar inmediato cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 58 de la ley de Plagas de Campo, estableciendo el oportuno servicio de vigilancia y comunicando con carácter de urgencia, la existencia de la plaga a los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, como Delegados de los Gobernadores civiles para tal servicio.

Serán objeto de especial vigilancia las cañadas, cordeles y veredas, así como los terrenos baldíos y de propios.

Segundo. Los propietarios y colonos, los Ingenieros y sus Ayudantes, la Guardia civil, los Guardas municipales de campo, los Guardas jurados, el personal de Guardería Forestal y cuantos tengan a su cargo servicios de custodia y vigilancia rural, quedan obligados en armonía con el artículo 3.º de la ley, a dar conocimiento de la existencia de la plaga a las Juntas locales, para así facilitar su actuación.

Además de este conocimiento o denuncia, los propietarios o colonos efectuarán obligatoriamente antes del 15 de agosto próximo, declaración ante la Junta respectiva de las hectáreas que en las fincas que administren, exploten o intervengan estén infectadas por existir avocación de langosta, indicando a su vez si están dispuestos a realizar por su cuenta los trabajos de extinción por contar con medios para ello.

A los efectos de la declaración de terrenos invadidos y demás obligaciones que impone la Ley, los funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado, así como los Ayuntamientos y Empresas de Ferrocarriles, por cuanto sean de su propiedad, concesión o administración, observarán también el más exacto cumplimiento conforme a los artículos 75, 78, 82 y demás concordantes de la Ley.

Tercero. Las Juntas locales procederán con la mayor escrupulosidad al acotamiento de terrenos infectados para que en todo momento pueda ser comprobado por el personal Agronómico debidamente cumplimentar también en todas sus partes lo dispuesto en el capítulo 3.º de la ley de Plagas, especialmente en los artículos 63, 65 y 68, según dispone la Orden de 16 de mayo de 1926, aclaratoria de los mismos.

Cuarto. Tan pronto como los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas reciban denuncias de las Juntas locales, procederán con el personal agronómico a sus órdenes a la comprobación de los terrenos denunciados y acotados por las Juntas por contener germen de langosta, para que con el auxilio de las mismas, facilitar primero y exigir después, conforme previene el artículo 69 de la Ley, a los propietarios y colonos en su caso, la declaración a que hace referencia el apartado segundo de esta Orden, pues de no hacer tal declaración de terreno infecto, incurrirán aquéllos en falta que mencionado artículo 60 sanciona con la multa de 50 a 500 pesetas.

Quinto. Las Juntas locales de información agrícola formularán una relación de lugares y fincas denunciadas por contener plaga de langosta, detallando por cada uno lo siguiente:

- a) Nombre del lugar.
- b) Denominación de la finca.
- c) Nombre del propietario y del colono, inquilino o usuarios.
- d) Cultivos o aprovechamientos a que se dedica.
- e) Superficie denunciada y acotada por contener avocación de langosta.

En lo que respecta a las cañadas, veredas o cordeles, así como en los terrenos baldíos y de propios y en los intervenidos por los Servicios de Reforma Agraria se hará constar tal circunstancia.

La relación mencionada se ultimarán y se remitirá por cada Junta a la Jefatura de la Sección Agronómica antes del día 31 de agosto próximo la que a su vez elevará a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola un resumen de las citadas relaciones antes del 15 de septiembre siguiente:

Sexto. Considerando los trabajos de vigilancia y acotamiento de los terrenos infectados como preparatorios de la campaña de extinción, los gastos que ocasione tal labor serán incluidos en el Presupuesto que autoriza a formular los artículos 70 y 71 de la Ley de Plagas, y cuya confección será obligatoria en los términos municipales en que se compruebe la plaga.

La relación de gastos que podrán acreditar las

Juntas locales para el servicio de vigilancia, reconocimiento y acotado de terrenos infectos y notificaciones necesarias, quedará limitada a los jornales estrictamente necesarios de guardas, capataces obreros y delegados y a los gastos de material indispensable, cuya cuantía deberá fijarse teniendo presente la importancia de la plaga, extensión del término y riqueza imponible del mismo.

Las Juntas locales remitirán la propuesta de dichos gastos a la Sección Agronómica provincial, para una vez informada por ésta en el plazo de tres días, someterla a la aprobación del Gobernador civil, quien resolverá dentro de los ocho días siguientes.

No obstante la resolución que proceda y sin esperar a su resultado las Juntas no podrán demorar por motivo alguno el servicio de vigilancia a que están obligadas por ley, y la negligencia o abandono en el cumplimiento de sus deberes serán sancionados con la multa de 100 a 500 pesetas que determina el artículo 58.

La cuota del presupuesto que corresponda a terrenos intervenidos por los Servicios de Reforma Agraria será satisfecha por éstos, sin perjuicio de la liquidación que proceda con los propietarios o usuarios en sus casos.

Séptimo. Cuando por las Juntas locales, propietarios o colonos, funcionarios que tengan a su cargo terrenos del Estado o intervenidos por éste, Ayuntamientos o Empresas, no se cumplan los preceptos vigentes en las instrucciones oportunas, el Jefe de la Sección Agronómica informará al Gobernador civil de los casos de infracción proponiendo las adecuadas sanciones, de todo lo cual dará cuenta a esta Comisión.

Octavo. Por los Sres. Gobernadores civiles se procederá a dar publicidad de la presente Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia, quedando facultados para imponer a los que no cumplan los terminantes preceptos de la ley cuantas sanciones autoriza la vigente legislación.

Noveno. Por los Ingenieros Jefes de las respectivas Secciones Agronómicas se remitirá a la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, al terminar la campaña actual de primavera, la relación por términos municipales de las fincas en que hubo avivación y difusión de la plaga, trabajos realizados, resultados de los mismos y demás observaciones de interés, haciendo notar a la vez la intensidad de la plaga y daños que hubiere causado, con estudio comparativo de la registrada en años anteriores.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 22 de junio de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Sres. Gobernadores civiles e Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 249, de fecha 26 de junio de 1937).

SECRETARIA DE GUERRA

JEFATURA DE INSTRUCCION, MOVILIZACION Y RECUPERACION

INSTRUCCION

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales y con el fin de que, canalizada la cultura profesional de la entusiasta ju-

ventud que hoy lucha por la nueva España se encuentre aquélla en las debidas condiciones para su aprovechamiento lo justifica desempeñar el empleo de Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros y adquiera aptitud para el de Capitán, si las circunstancias lo requieren y la práctica de la campaña lo confirma, se convoca a un curso de formación militar entre Ingenieros civiles y Arquitectos, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª La duración del curso será de treinta días lectivos.

2.ª Se celebrará en Burgos y para crear el necesario espíritu militar, en régimen de internado.

3.ª El número de plazas será el de sesenta para Artillería y sesenta para Ingenieros.

4.ª Podrán asistir al mismo los Ingenieros civiles y Arquitectos que, justificada debidamente su profesión y estudio en escuelas oficiales del Estado, lo soliciten especificando el Arma donde deseen servir, no debiendo pasar de los 35 años de edad y contar con las condiciones físicas necesarias para su función activa de campaña.

5.ª Asistirán al mismo, previa solicitud hecha en los términos que se señalan en la base anterior, por conveniencia del servicio y por tanto de modo obligado, los Ingenieros y Arquitectos que sin ser Aféreces provisionales hoy se encuentran prestando servicio de filas tanto en el Ejército, Cuerpos, Servicios, Fábricas del mismo, como en la milicia nacional y están comprendidos en reemplazos movilizadas.

6.ª Los alumnos, al finalizar con aprovechamiento sus estudios, serán promovidos al empleo de Tenientes provisionales de Artillería o Ingenieros, cuyo empleo o el superior que pudiera concederseles si las necesidades prácticas y aptitud de la campaña así lo aconsejase, conservará siempre dicho carácter de provisional y estrictamente durante la duración de la misma.

7.ª El orden de prelación para ser admitido será: a) Tenientes de Complemento; b) Aféreces de Complemento; c) Tenientes honorarios; d) Aféreces honorarios; e) los indicados en la base 5.ª; f) los indicados en la base 4.ª.

Para todos los indicados en los apartados a), b), c) y d), se exigirán las condiciones ya expuestas de poseer el título de Ingeniero o Arquitecto.

Dentro de estas condiciones serán preferidos los que hayan prestado más tiempo de servicio en el frente, los condecorados por acciones distinguidas, los heridos por acciones de guerra y los mencionados en hechos de armas.

8.ª Las instancias con arreglo al modelo que se inserta, en unión de los títulos o declaración jurada, si no se poseyeran aquéllos por tenerlos en lugares de zona no liberada, se dirigirán para su selección al Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación en Burgos.

9.ª El plazo de admisión de solicitudes se cerrará el día 6 del mes próximo, para empezar el curso el día 15, empleándose el tiempo que media entre dichas fechas en las operaciones de selección de instancias, aviso a los alumnos admitidos e incorporación de los mismos al Centro.

Burgos, 23 de junio de 1937.—El General Jefe, Luís Orgaz.

Curso para Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros.

Cuerpo	Antigüedad	Años	Meses	Días
Empleo				
Apellidos				
Nombre				
Edad				
Tiempo en el frente en primera línea	Meses	Días		
Títulos que posee o declaración jurada de poseerlos				
Arma que solicita				

INFORME DEL JEFE

¿Ejerció mando superior?

¿Está condecorado?

¿Fue herido?

¿Ha sido citado como distinguido?

Fecha

Firma del interesado:

Excmo. Sr. General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación.

BURGOS

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 248, fecha 25 de junio de 1937).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 3.318.

Inspección Provincial Veterinaria

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente extinguida la viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Perdiguera y que fué declarada oficialmente con fecha 10 del pasado mes de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 1 de julio de 1937.

El Gobernador

Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.317.

Padrón de habitantes.

No habiéndose presentado todavía en la Sección Provincial de Estadística la documentación del padrón de habitantes referente a la rectificación anual del

mismo llevada a cabo en diciembre de 1936 y correspondiente a los municipios abajo relacionados, a pesar de que la Jefatura de la mencionada Sección lo ha interesado en repetidas circulares publicadas en esta periódico oficial, y últimamente por oficio de fecha 16 de junio próximo pasado, ordeno a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos que, sin excusa ni pretexto alguno, dispongan la presentación en la repetida Sección de Estadística, con toda urgencia, de la documentación en cuestión, para su revisión y aprobación reglamentaria, pues de lo contrario se impondrán las sanciones procedentes.

Zaragoza, 1 de julio de 1937.

El Gobernador

Julián Lasierra Luis.

Relación que se cita:

Asín, Berdejo, Castiliscar, Codo, Cuarte de Huerva, Cubel, Cunchillos, Erla, Fombuena, Fuentes de Ebro, Gallur, Inogés, Litago, Maleján, Manchones, Orés, Santa Cruz de Grío, Saviñán, Torrelapaja, Tosos, Trasobares, Villafranca de Ebro, Villanueva de Gállego y Zuera.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramiro Benedé Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Pallás Falcón, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Benedé Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Salinas Navarro, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Buenacasa Salinas, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración

de responsabilidad civil contra Pascual Borroy Budría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Cavero Laborda, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Budría Borroy, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lorenzo Ingalaturre Escudero, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Baldomero Aisa Lanuza, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ioanin Pallás Budría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Budría Uliaque, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Casanova Budría, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Hurtado Diarte, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Ingaturre Juaneda, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Jardiel Fernández, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Gimeno Pérez, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Anselmo Leopoldo Jaime, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Constancio Martín Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Martín, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simeón Turlán Artó, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Ubeda Bes, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 3.287.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Uliaque

Abenia, vecino de Quinto, habiendo nombrado Juez instructor a D. José López Javierre, que actuará en el Juzgado de instrucción de Pina de Ebro.

Zaragoza, 23 de junio de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Juntas municipales del Censo Electoral

Relación de Presidentes y Suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, asignados para el bienio 1937-38, y que se publica en este Boletín Oficial en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912:

ALBERTE DE SAN JUAN.—Sección única: Presidente, D. Santos Tolosa Sanchez. Suplente, D. Crescencio Lazaro Fraca.

ALBETA.—Sección única: Presidente, D. Gerardo Baya Garcia. Suplente, D. Teodoro Torres Garcia.

ALMONACID DE LA SIERRA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Alberto Morales Giron. Suplente, don Antonio morales Morales. —Sección 2.ª: Presidente, D. Baltasar Ainea Tejero. Suplente, D. Juan Martinez Morales.

ANENIO.—Sección única: Presidente, D. Ignacio Irad Gracia. Suplente, D. Diego Biasco La Fuente.

ARDISA.—Sección única: Presidente, D. Servando Aseaso Perez. Suplente, D. Celedonio Subirón Tolosana.

BALCONCHAN.—Sección única: Presidente, D. Pedro Agustín Cortés. Suplente, D. Guillermo Clavería Sanz.

BARBOLES.—Sección única: Presidente, don Celedonio Bertol Ordoñez. Suplente, D. Ponciano López Viruete.

BISIMBRE.—Sección única: Presidente, don Manuel Arostegui Irún. Suplente, D. Juan Yoldi Torres.

CERVERUELA.—Sección única: Presidente, D. Agustín Lázaro Andrés. Suplente, D. Gregorio Andrés Serrano.

CETINA.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Pablo Alcalde Moreno. Suplente, D. Francisco Aguilera Hernando. Sección 2.ª: Presidente, don Andrés Cerdán Conesa. Suplente, D. Antonio Aguilera Hernando. —Distrito 2.º, sección única: Presidente, D. Bartolomé Beltrán Hernández. Suplente, D. José Agudo Marco.

CODOS.—Sección única: Presidente, D. Miguel Hernández Longares. Suplente, D. Pedro Viñeta Montañés.

COSUENDA.—Sección única: Presidente, don Jenaro Loscertales Navarro. Suplente, D. Fernando Marín Arnal.

ENCINACORBA.—Sección única: Presidente, D. Justo Casanova Marín. Suplente, D. José Sánchez Lorenz.

FAYOS (LOS).—Sección única: Presidente, don Doroteo Arellano Sánchez. Suplente, D. Julián Bonilla Calabia.

FUENCALDERAS.—Sección única: Presidente, D. Jesús Arlués Boned. Suplente, D. José Mainer Arbués.

FUENDEJALON.—Sección 1.ª: Presidente, don Angel Rabinal Ibañez. Suplente, D. Alfonso Yecora Galindo. —Sección 2.ª: Presidente, D. León An-

dia Cuartero. Suplente, D. Saturnino Zueco Badía. **ILLECA.**—Sección 1.ª: Presidente, D. Alfonso Bartolome Vicente de Vera. Suplente, don Francisco Sainco Fernando. —Sección 2.ª: Presidente, D. José María Alonso Maguarena. Suplente, D. Ramiro Pina Vicente de Vera.

JARABA.—Sección única: Presidente, D. Juan Juan Agradado Bayo. Suplente, D. Francisco Sicilia Pascual.

LECHON.—Sección única: Presidente, doña Saome Casaus Bernad. Suplente, doña Mercedes Senaiada Lazaro.

LUESIA.—Sección 1.ª: Presidente, D. José Pueyo Soteras. Suplente, D. Bernardo Alegre Calvo. —Sección 2.ª: Presidente, D. Leoncio Pueyo Loire. Suplente, D. Francisco Gabán Begué.

LONA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Ramón Auria Arasco. Suplente, D. Prisco Nocito Pardo. —Sección 2.ª: Presidente, D. Miguel Brauio Arasco. Suplente, D. Patricio Marcial Gauego. —Sección 3.ª: Presidente, D. Antonio Dieste Ungria. Suplente, don Mariano Temias Laborda.

MAGALLON.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Guillermo de la Fuente de la Hera. Suplente, D. Francisco Zaro Cintora. Sección 2.ª: Presidente, D. Celestino Aibar Gimeno. Suplente, don Mariano Yera Crdiola. —Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Pedro Agreda Ladaga. Suplente, don Bernardo Zugasti Barrios. Sección 2.ª: Presidente, D. Joaquin Aibar Barrios. Suplente, D. Pascual Zatorre Calabia.

MAINAR.—Sección única: Presidente, D. Emilio Garcia Gil. Suplente, D. Enrique Malo Malo.

MALANQUILLA.—Sección única: Presidente, D. Gonzalo Soria Serrano. Suplente, D. Alejandro Caballero Caballero.

MONREAL DE ARIZA.—Sección única: Presidente, D. Mariano Catalina Palacin. Suplente, don Manuel Utrilla Rodriguez.

MOZOTA.—Sección única: Presidente, D. Esteban Bazán Bazán. Suplente, D. Pedro Val Burillo.

MUNEBREGA.—Sección 1.ª: Presidente, don Eloy Algora Miguel. Suplente, D. Domingo Ustero Floria. —Sección 2.ª: Presidente, D. Melchor Aisa San Martín. Suplente, D. Bernardino Villar Pérez.

MURERO.—Sección única: Presidente, D. José Aragón Poves. Suplente, D. Tomás Vázquez Mingujón.

NOVALLAS.—Sección 1.ª: Presidente, D. Julián Ayala San Esteban. Suplente, D. Jesús Visanzay Gracia. —Sección 2.ª: Presidente, D. Roque Aguado Cornago. Suplente, D. Roque Zueco Benito.

NOVILLAS.—Sección única: Presidente, don Pascual Genzor Sansuán. Suplente, D. José Zaera Gabari.

NUÑVALOS.—Sección única: Presidente, don José Soler Condón. Suplente, D. Miguel Yus Mateo.

NUEZ DE EBRO.—Sección única: Presidente, D. Pablo Pueyo Gálvez. Suplente, D. Vicente Aznar Laborda.

OLVES.—Sección única: Presidente, D. José Alaya Morales. Suplente, D. Antonio Ustero Gómez.

ORERA DE CALATAYUD.—Sección única: Presidente, D. Lorenzo García Ibarra. Suplente, don Victorio Hernández Júlvez.

PUENDELUNA.—Sección única: Presidente, D. Gregorio Alastuey Añaños. Suplente, D. José Salcedo Rasal.

QUINTO.—Sección 1.ª: Presidente, D. Angel

Escudero Gonzalvo, Suplente, D. Angel Escudero Abenia.—Sección 2.ª: Presidente, D. Blas Abenia Latorre. Suplente, D. Antonio Badia Latorre.—Sección 3.ª: Presidente, D. Manuel Abenia Gascó. Suplente, D. Eduardo Abenia Galán.

ROMANOS.—Sección única: Presidente, don Juan Francisco Pellegrero López. Suplente, D. Constanancio Gutiérrez Callizo.

SALVATIERRA DE ESCA.—Sección única: Presidente, D. Hilario Gloria García. Suplente, don Antonio Pérez Pérez.

SAN MARTIN DE MONCAYO.—Sección única: Presidente, D. Blas Martínez Chueca. Suplente, D. Jesús Aguerrí Calavia.

SAN MATEO DE GALLEGO.—Sección 1.ª: Presidente, D. Joaquín Latorre Puértolas. Suplente, D. Antonio Pérez Isaac.—Sección 2.ª: Presidente, D. Eugenio Arruga Pérez. Suplente, D. Mariano Pascual Prín.

SANTA CRUZ DE GRIO.—Sección única: Presidente, D. Benito Sánchez Castillo. Suplente, D. Anselmo Sánchez Castillo.

SANTA CRUZ DE MONCAYO.—Sección única: Presidente, D. Guillermo Berges Láinez. Suplente, D. Pedro Val Berges.

SAVINAN.—Sección 1.ª: Presidente, D. Joaquín Aznar Ladrera. Suplente, D. Miguel Vincuencia Marco.—Sección 2.ª: Presidente, D. José Arenas Sánchez. Suplente, D. Martín Villalba Serrano.

SIERRA DE LUNA.—Sección única: Presidente, D. Gabriel Aranda Bosque. Suplente, D. Pedro Lambán Naudín.

SIGÜES.—Sección única: Presidente, D. Pedro Pellón Pestriz. Suplente, D. Salvador Ara Arbizu.

SOBRADIEL.—Sección única: Presidente, don José Ignacio Cervero Alchibar. Suplente, D. Julio Lambistos Barro.

TARAZONA.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. José de los Mártires Alberite. Suplente, D. Emilio Sierra Gómez. Sección 2.ª: Presidente, D. Manuel Cabello Catalán. Suplente, D. Florián Gil Sánchez.—Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, D. Edmundo Francés Falces. Suplente, D. Carmelo Lancis Motilva. Sección 2.ª: Presidente, D. José Berecés Palacio. Suplente, D. José Calahorra Martínez. Sección 3.ª: Presidente, D. Daniel García Barranco. Suplente, D. Feliciano Marco Jiménez. Sección 4.ª: Presidente, D. Hilario Ciriano Yubero. Suplente, D. Arturo Soria Albericio. Sección 5.ª: Presidente, D. José Foz Sorolla. Suplente, D. Bonifacio García Hernández.—Distrito 3.º, sección 1.ª: Presidente, D. José Calavia Ruiz. Suplente, D. Rufino Gracia Moncayo. Sección 2.ª: Presidente, D. Patricio Martínez Rada. Suplente, D. Eusebio Pellicer Magallón. Sección 3.ª: Presidente, D. Félix Navarro Clemente. Suplente, D. Vicente Carcavilla Martínez.

TORRALBA DE LOS FRAILES.—Sección única: Presidente, D. Dámaso Pardo Galindo. Suplente, D. Narciso Arcos Vázquez.

TORRALBA DE RIBOTA.—Sección única: Presidente, D. Juan Nourbe Martelo. Suplente, don Tomás Solanas Marquina.

TORRALBILLA.—Sección única: Presidente, D. Bonifacio Monge Cebalada. Suplente, D. Pablo Lázaro Herranz.

TORRECILLA DE VALMADRID.—Sección única: Presidente, D. Emiliano Córchón Gil. Suplente, D. Andrés Hasta López.

TORREHERMOSA.—Sección única: Presidente, D. Joaquín Alonso Monge. Suplente, D. Félix Lázaro Fernández.

TORREHERMOSA.—Sección única: Presidente, D. Joaquín Alonso Monge. Suplente, D. Félix Lázaro Fernández.

TORREHERMOSA.—Sección única: Presidente, D. Joaquín Alonso Monge. Suplente, D. Félix Lázaro Fernández.

TORREHERMOSA.—Sección única: Presidente, D. Joaquín Alonso Monge. Suplente, D. Félix Lázaro Fernández.

TORREHERMOSA.—Sección única: Presidente, D. Joaquín Alonso Monge. Suplente, D. Félix Lázaro Fernández.

TORRIJO DE LA CAÑADA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Juan Antonio Almenac Portero. Suplente, D. Manuel Polo Fortea. Sección 2.ª: Presidente, D. Manuel Martín Fortea. Suplente, D. Manuel Lafoz Galle.

UNCASTILLO.—Distrito 1.º, sección 1.ª: Presidente, D. Cipriano Sánchez Aisa. Suplente, D. Mariano García Fuertes. Sección 2.ª: Presidente, don Ramón Auria Vera. Suplente, D. Angel Bataller Casaus.—Distrito 2.º, sección 1.ª: Presidente, don Venancio Lapieza Laplaza. Suplente, D. Gregorio Olano Victoriano. Sección 2.ª: Presidente, D. Lamberto Sánchez Royo. Suplente, D. Florencio Pérez Sánchez.

UNDUES DE LERDA.—Sección única: Presidente, D. Gabriel Giménez Ruesta. Suplente, don Alberto Salvo Marco.

VALMADRID.—Sección única: Presidente, D. Cristóbal Arnal Ferrando. Suplente, D. Julián Viñas Perera.

VIERLAS.—Sección única: Presidente, don Fernando Baquedano Sánchez. Suplente, D. Julián Retamón Sánchez.

VILLALBA DE PEREJIL.—Sección única: Presidente, D. Francisco Betrián Júlvez. Suplente, D. Juan Pérez García.

VILLALENGUA.—Sección 1.ª: Presidente, D. Venancio Perdices Romero. Suplente, D. Gregorio Calvo Cubero.—Sección 2.ª: Presidente, don Francisco Ciencia Aguarón. Suplente, D. Manuel Hernández Marco.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales
3.320.—Viver de la Sierra
Presupuesto municipal ordinario.
3.293.—Fuentes de Ebro
3.305.—Calcena

Proyecto de presupuesto municipal ordinario
3.296.—Belchite
3.297.—Farasdués

* * *

TARAZONA Núm. 3.257.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de febrero de 1937.

Sesión ordinaria del día 1.º (primera convocatoria).—Aprobar el acta de la sesión ordinaria anterior.

Informar favorablemente los expedientes de prórroga de primera clase tramitados por los reclutas Carmelo Omeñaca, de 1932, y Timoteo Pastor e Ignacio García, de 1934.

Fijar en cinco pesetas el jornal de un bracero en esta población, a efectos de quintas.

Aprobar las condiciones y Tribunal del concurso-examen para la provisión de tres plazas de guardia municipal y una de agente fiscal de arbitrios municipales con carácter interino.

Designar los vocales natos para las Comisiones de evaluación de la parte personal de repartimiento en la forma que se expresa.

Condonar las cuotas de la parte personal relativas al repartimiento de 1936 correspondientes a los individuos incorporados a filas para defender a la Patria, por un total de 979 pesetas.

Desestimar la baja de suministro de agua solicitada por Felipe Cobos.

Aprobar las siguientes facturas: dos, de Isaías Domínguez, de 40 y 60 pesetas, respectivamente, y otra, de Bernabé Recio, por servicio de transporte en automóvil a comisionados municipales.

Desestimar la petición hecha por los vecinos que se atribuyen la representación de los barrios de San Miguel, San Atilano, la Virgen del Rosario y Virgen de la Huerta de Tórtoles, de la condonación de los arbitrios municipales por el sacrificio de las becerros que se lidiaron en el año 1935.

Instruir expediente de responsabilidad al guarda rural Lamberto Cacho, designando al Concejal don Florencio Domínguez Juez instructor del mismo.

Aprobar la propuesta de gratificaciones formulada por la Alcaldía a favor de la Guardia municipal y agentes fiscales por la recaudación obtenida durante el año 1936 por puestos públicos.

Adjudicar a este Ayuntamiento por derecho de tanteo el aprovechamiento de cinco hayas del Moncayo mediante abono a la Hacienda de 13 pesetas, importe del 10 por 100 de la tasación.

Agradecer el saludo dirigido a la Corporación por el señor Teniente de la Guardia Civil D. José Giménez, por haberse encargado del mando de la Compañía accidentalmente.

Queda enterado el Concejó de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, por el que considera a este Ayuntamiento suficientemente capacitado para solucionar cuantos asuntos se le presenten sin necesidad de Delegado gubernativo.

Manifestar a la Confederación Hidrográfica del Ebro que tan pronto sea aprobado el presupuesto ordinario de 1937 se ingresará el 10 por 100 de la obra de ampliación del encauzamiento del Queiles, importante 4.734'01 pesetas.

Donar a la Junta Local Recaudatoria Civil, para ser rifados en beneficio de la defensa nacional, los siguientes objetos: un tintero de plata, un reloj de campaña, una máquina de hacer cigarrillos y una dalla para labores agrícolas.

Conceder al Delegado municipal de Abastos, señor Casa, un voto de gracias por la provechosa fiscalización que ha hecho de las vaquerías. Requerir a los Inspectores municipales veterinarios para que en el plazo de cinco días señalen las obras que en cada vaquería es necesario realizar a fin de que reúnan condiciones higiénicas y que la Comisión de Personal actualice el personal sanitario que debe ser sometido a expediente.

Autorizar a Adolfo Herrero para el establecimiento de un depósito de especies gravadas por el arbitrio de bebidas.

Desionar a D. Cipriano Gutiérrez Tania vocal de la Junta municipal de Subsidios pro-Combatientes, en calidad de mayor contribuyente.

Adjudicar definitivamente los lotes de madera de chopo de la Dehesa Carrera de Citruénigo, números 1 y 3, a sus respectivos rematantes, y facultar al señor Alcalde para que adjudique el lote número 2 por el tipo de tasación.

Ejecutar por administración y urgentemente la obra de reparación del último tramo de colector en

la margen izquierda del río Queiles, destruido por la última avenida, según presupuesto, que se aprueba, de 3.052'50 pesetas.

Aceptar la oferta de expropiación hecha por Ramón Torres, de la casa núm. 7 de la Carrera de Zaragoza, para la construcción del camino vecinal Malón-Grisel por Tarazona, por 10.500 pesetas y entrega de materiales aprovechables, y que el señor Aparejador redacte el presupuesto de derribo de dicho edificio.

Autorizar a D. Demetrio Coscolín y a D. Manuel Milagro para alinear los nichos números 94 y 99 del Cementerio, respectivamente.

Aprobar las certificaciones núms. 6 y 6 bis de la obra de distribución de aguas, importantes pesetas 15.801'76 y 595'82.

Aprobar la relación de deudas contraídas por este Ayuntamiento con proveedores establecidos en la zona no dominada y pagos hechos a entidades domiciliadas en aquel lugar con posterioridad al 18 de julio último, acordando su remisión a la Comisión de Pagos Intervenidos.

Idem el presupuesto de la obra de saneamiento de la Casa-cuartel, en la parte de oficinas.

Se aprueban los libramientos a justificar otorgados a favor del Jefe de la Guardia municipal y Depositario por el cuarto trimestre de 1936.

Requerir a Hilario Ciriano para que derribe la tapia que levantó en la Calleja de Cristina, en el plazo de cinco días hábiles, y, en caso contrario, lo haga la brigada de obreros municipales a su cuenta.

Requerir a los propietarios de las casas de la calle de San Antón para que en el plazo de un mes hagan las acometidas de agua notable de la nueva tubería.

Que por el personal sanitario se haga la estadística de viviendas.

Hacer saber al señor Jefe de la Guardia municipal que en lo sucesivo pida permiso a la Alcaldía para hacer manifestaciones propias de su cargo en la Prensa.

Sesión extraordinaria del día 14 (primera convocatoria).—Se cierra definitivamente el alistamiento de mozos para 1937.

Sesión ordinaria del día 15 (primera convocatoria).—Fueron nombrados talladores de mozos para el actual reemplazo D. Mariano Deloñ y D. Benito Morales, facultando al señor Alcalde para la designación de testigos en los expedientes de primera clase.

Informar favorablemente los expedientes de prórroga de primera clase tramitados por los reclutas Esteban Peña Blas, de 1931, y Francisco García y Demetrio Segura, de 1934.

Considerarse incompetente el Ayuntamiento para entender en una denuncia presentada por Santiago Sola contra los Inspectores municipales veterinarios, sobre la conducta de éstos acerca de precautorias medidas adoptadas para decidir el sacrificio de una res hembra, por entender corresponde decidir el asunto a la Autoridad gubernativa.

Instruir expediente de responsabilidad administrativa a los Inspectores veterinarios D. Justo Vela, D. Gumersindo Barsele y D. Emilio Boquilla por el abandono o negligencia en la vigilancia de vaquerías.

Aprobar las obras de saneamiento a efectuar en las vaquerías, según propuesta hecha por los señores Inspectores municipales veterinarios, y que se ejecuten en el plazo de un mes.

Se aprueba un presupuesto de 825 pesetas para repoblación forestal.

Conceder una toma de agua a Julián Gil para la casa núm. 14 de la Carrera de Zaragoza.

Autorizar a D. Florencio Domínguez para dedicar al alquiler su automóvil Z-5217.

Desestimar un escrito de Bernardino Hernández y otros interesando se conceda a Hilario Ciriano el terreno ocupado en la Calleja de Cristina.

Aprobar la certificación de obra ejecutada en el encauzamiento del Queiles durante el mes de enero último, importante su 10 por 100 (que corresponde abonar al Ayuntamiento) 519'45 pesetas.

Aprobar la certificación núm. 2 de obra ejecutada en la de embellecimiento de paseos, importante pesetas 5.900'18.

Idem la núm. 4 de la obra de instalación de un Instituto Secundario de Higiene, por un total de 2.549'73 pesetas.

Revocar el acuerdo tomado de ejecutar por subasta la obra de reforma del edificio denominado Teatro Viejo, por estar amenazando ruina, y que se ejecute por administración por un presupuesto de 2.655'40 pesetas.

Queda enterado el Concejo de la resolución del señor Delegado de Hacienda, aprobatoria del presupuesto ordinario para 1937.

Agradecer a los señores Alcalde y Presidente de la Diputación de Zaragoza la buena acogida que dispensaron a la peregrinación de los diocesanos de Tarazona a la Santísima Virgen del Pilar.

Votar un crédito de 800 pesetas para obsequiar con una comida a la centuria de Falange de esta ciudad, que ha venido a pasar unos días de descanso.

Abrir y encabezar una suscripción para socorrer a las familias de Málaga con 500 pesetas.

Decidir que Angel Coscollín no tiene derecho a socorro del Ayuntamiento, por ejercer interinamente el cargo de Conserje del Matadero cuando se incorporó a filas.

Adherirse a los acuerdos tomados por la Excelentísima Diputación Provincial y Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de solicitar para Huesca y Teruel los títulos de Heroica y Leal.

El anterior extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de esta fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la ley Municipal, expido la presente, con el visto bueno del señor Alcalde, en Tarazona a veintinueve de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Constanco Núñez.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Muñoz.

TORRELAPAJA

Núm. 3.311.

Acordada por el Ayuntamiento la subasta de la recaudación de los derechos del matadero de este pueblo, se ha fijado para la misma el día 15 de julio, a las once de la mañana, bajo el pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelapaja, 28 de junio de 1937.—El Alcalde, Telforo Caballero.

UNCASTILLO

Núm. 3.304.

Autorizada por el Distrito Forestal de la provincia y por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 8 de julio próximo y hora de las once de su mañana, se celebrarán en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o la del Concejál en quien delegue, las subastas de pastos de los montes «Pardina de Baniés» y «Picanido», con sujeción al Plan Forestal publicado en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia de 24 de julio de 1936, por el tipo en alza de 2.000 pesetas para el primero y 4.000 pesetas para el segundo. (Dichas cantidades anuales, y las subastas por cinco anualidades cada una).

Caso de no haber licitadores, se celebrará una segunda subasta el día 10 de dicho mes, en el mismo local y a la misma hora y con las mismas condiciones que se fijan para la primera.

Uncastillo, 28 de junio de 1937.—El Alcalde, Calixto Pueyo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en concordiándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 3.315.

ESQUERRO GARCIA (Ponciano), de 25 años, estado soltero, de profesión u oficio jornalero, hijo de Tomás y de Antonia, natural de Pradejón (Logroño), domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por la causa núm. 160 de 1935, sobre hurto de hierros, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de la Audiencia Provincial de esta ciudad fecha 7 de abril último.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.313.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de requerimiento

El señor Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria dimanante de la causa seguida en este Juzgado bajo el número 225 de 1935 contra José Lázaro Belenguer, de 48 años de edad, hijo de Pedro y de Cecilia, natural de Lagata, cuyo domicilio lo tuvo en esta ciudad, ignorándose en la actualidad su paradero, ha acordado por medio de la presente requerirle para que pague la cantidad de seiscientos ochenta y una pesetas a que ha sido condenado en concepto de indemnización a abonar al perjudicado en la aludida causa, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de requerimiento al procesado, libro la presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.314.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 3 de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles subsidiarias que pudieran haberse impuesto

en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 201 de 1933 al procesado rutos Rodríguez Carillas y otros, por el delito de robo de aves y conejos, se embargaron, como de la propiedad de dicho procesado, los bienes muebles que a continuación se expresan, los cuales he acordado en providencia de esta fecha sacarlos a la venta en pública subasta, por término de ocho días, sin sujeción a tipo y por tercera y última vez:

Una motocicleta, marca «Motodecan», matrícula Z, número 3.072, bastante usada. Valorada en trescientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 14 del próximo mes de julio, a las once horas, se establecen las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Segunda. Que si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate, y que si no llegase a dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura.

Tercera. Que la motocicleta se encuentra en el archivo de este Juzgado, donde podrá ser examinada por todo aquel que quiera tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.316.

JUZGADO NUM. 3

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en ramo separado de embargo dimanante de expediente instruido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza contra Joaquín Alba Font, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 19 de julio próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Cuarenta plantillas de hierro.....	20
Cincuenta plantillas de papel.....	2'50
Dos plantillas de madera.....	3
Diez plantillas de hierro.....	2'50
Seis carretes de hilo.....	6
Una caja de cartón con plantillas de papel.....	5
Una caja de corchetes.....	1'25
Cuatro rollos de contas para alpargatas.....	4
Ciento veinticinco kilogramos de papel.....	156'25
Tres botes incompletos con polvos.....	10
Diez planchas de cartón.....	10
Cuatro metros tela para alpargatas.....	5
Un saco con retajos de tela.....	3
Ocho pares hormas madera.....	18'50
Un saco de huata.....	3
Mil quinientos treinta y dos pares alpargatas (varias).....	1.532
Ochocientos noventa y siete pares sandalias.....	1.795
Dos mil ciento cincuenta y seis pares zapatillas (varias).....	6.466'50

	Pesetas.
Ciento cincuenta y tres pares zapatos niño.....	307
Setecientos diez piezas para alpargatas.....	532'50
Cuatrocientas veinticinco suelas para alpargata.....	328'50
Cincuenta pares de abaracas.....	100
Veinte hormas.....	20
Cuatrocientas sesenta y siete cajas de cartón (vacías).....	70'50
Suma.....	11.401'55

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, como tampoco lo serán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación antedicha. Los bienes reseñados se hallan en poder del depositario judicial, D. Andrés Artigas, domiciliado en esta ciudad, Méndez Núñez, 9, quien los exhibirá a la persona que lo solicite.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Coscolluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 147 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Macario López Vargas, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el «Boletín Oficial» del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará e perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitres de junio de mil novecientos treinta y siete.—Luis Coscolluela.—El Secretario judicial, Antonio Noguero.

Núm. 3.272.

ATECA

D. Luis Coscolluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 148 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Florian López Millán, vecino de Ariza, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el

día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintitrés de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 3.295.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 30 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Aurelio García Sánchez, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.295.

CALATAYUD

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá:

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 31 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Zapata Gregorio, vecino de Jarque, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado

instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veinticinco de junio de mil novecientos treinta y siete. — Luis Cosculluela. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 3.321.

TARAZONA

Cédula de notificación

En cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia de Tarazona, notifico al demandado D. Juan Bautista Ruiz Tutor, cuyo actual paradero se ignora, la sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

Sentencia: En la ciudad de Tarazona a treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. Visto por mí, D. Jacinto Cenarro Forniés, Juez municipal letrado de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, accidentalmente, el juicio declarativo de menor cuantía seguido a solicitud de D. Manuel Ucar Vázquez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Novallas, dirigido por el Abogado D. José Oliver Martí, contra D. Juan Bautista Ruiz Tutor, también mayor de edad, casado, labrador y vecino del mismo pueblo, cuyo paradero se ignora y declarado en rebeldía por no haber comparecido en el juicio, sobre reclamación de mil quinientas dieciséis pesetas con treinta y tres céntimos.

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. Juan Bautista Ruiz Tutor a que pague a D. Manuel Ucar Vázquez la suma de mil quinientas dieciséis pesetas con treinta y tres céntimos, por principal y gastos de liquidación, más los intereses a razón del cinco por ciento anual de esa suma, desde el 15 de agosto de 1935, no haciendo expresa imposición de costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. — Jacinto Cenarro.

Tarazona, treinta de junio de mil novecientos treinta y siete. — El Secretario judicial, Licenciado, Angel Astray.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.312.

Compañía Aragonesa de Minas, S. A.

A tenor de lo previsto en el artículo 37 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará, con carácter de segunda convocatoria, el día 19 de julio, a las once de la mañana, en el domicilio social.

Zaragoza, 30 de junio de 1937. — El Administrador-Delegado, Francisco Cano.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

Excmo. Sr.

Tengo el honor de usar a V. E. recibo del expediente de Incautación número 1091 que se sigue contra Luisa Guclán de Quinto, remitido por el Juzgado de Pina para su continuación.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Hija 6 Agosto 1938. III año Triunfal

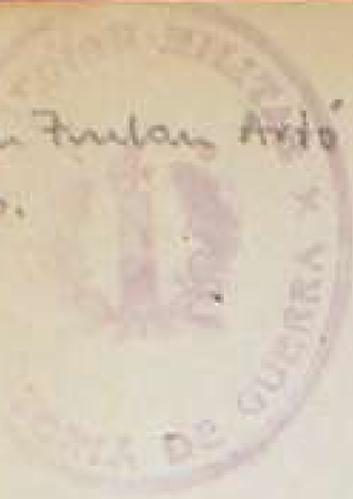
Guineguina



Excmo. Sr. Presidente de la Junta Provincial de Incautaciones Zaragoza

2031.
Simon Furlan Arto
Quinto.

J



Excmo Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V.E. muchos años
Zaragoza a 17 de Noviembre 1938

III Año Triunfal.

EL AUDITOR.

Francisco R. de la Cruz

Excmo Sr. Presidente de la Comision Provincial de Incautaciones.

Zaragoza

6

DON CARLOS RUBIO FERNANDEZ, Cabo del Regimiento de Infanteria de Carros Ligeros de Combate n.º.2, Secretario nombrado para los tramites del cumplimiento de la sentencia recaida en la causa N.º.962-1938-- instruida por el procedimiento sumarísimo de urgencia contra SIMEON TURLAN BLASCO, de la que es Juez el especial de la 5.ª. Region para el cumplimiento de sentencias Oficial 3.ª H.ª. del C.J.M. DON SEBASTIAN LAFUENTE LAFUENTE.

C E R T I F I C O: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que se mencionaran las que copiadas a la letra dicen así:

Al 14 vuelto. AUTO RESUMEN.--"Ilmo. Sr. Se refiere la presente causa a SIMEON TURLAN BLASCO, de 45 años de edad, casado, tejero, natural de Sástago, vecino de Quinto llevaba residiendo unos veinte años, y que fue detenido por la Guardia Civil el día 29 de marzo del año en curso, como elemento sospechoso a la Causa Nacional.-- De las actuaciones practicadas, se desprende que el encartado de ideas profundamente izquierdas, huyo de la zona Nacional al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional.--Y durante su estancia en zona roja, actuó a favor del enemigo desempeñando el cargo de Depositario del Consejo Municipal de Quinto hasta la liberación del mismo por las fuerzas nacionales.--Constan sus declaraciones a los folios 2 y 4 vuelto -- Y declaraciones de testigos e informes a los folios 5,6,7,9,10,11 y 12.-- Por ello este Juzgado dictó auto de procesamiento al folio 13 y recibió declaración indagatoria al folio 14.--Creyendo este Juzgado haber practicado las diligencias propias del caso tiene el honor de elevar a V.I. las presentes actuaciones en consulta de su superior resolución.--Deseo guarde a V.I. muchos años:--Zaragoza 30 de mayo de 1938. II Año Triunfal.--El Oficial del C.J.M.--Juez.--Luis de San Pio Boneu.-----

Al 16 y 16 vuelto.--Acta."Constituido este Consejo de Guerra Permanente numero uno bajo la presidencia del Tte. Coronel Magallon Buera, siendo Vocales los Capitanes D. Hilarión Cuartero, D. Damaso Garcia Manjarres, Tte. D. Mariano Agesta y de Ponente el Oficial 1.º Honorífico D. Jose M.ª Cabrera Claver, actuando de Fiscal el Oficial 3.º N.º. del C.J.M. Don Felipe Aragües y de Defensor el del mismo empleo D. Jose Peña Lorente, dada lectura al resumen de lo actuado, hecho el interrogatorio de los procesados, el Fiscal mantuvo que los hechos atribuidos a Simeon Turian Blasco, constituían un delito definido en el artículo 238, p 2.º del Código de Justicia Militar y pidió la imposición de la pena de reclusión perpetua.--La Defensa sostuvo que su defendido huyo por terror a la Aviación. Sus actos son de auxilio a la rebelión militar. Pide pena minima.--Invitado a hablar el procesado manifestó que no disfrutaba de la confianza marxista.--V.º. B.º. El Presidente, Magallon. El Secretario, Fernando de Lasala. Rubricados.-----

Al 17 y 17 vuelto. "SENTENCIA.--En Zaragoza a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal, vista por el Consejo de Guerra Permanente n.º. uno, la causa 962-1938, instruida contra SIMEON TURLAN BLASCO, oído el Fiscal Defensor y procesado, habiendo sido Ponente el Oficial 1.º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar, Don Jose Maria Cabrera Claver, y **RESULTANDO** que el citado SIMEON TURLAN BLASCO, de 45 años de edad, casado, tejero, natural de Sástago y vecino de Quinto desde hace unos veinte años, perteneciente a Izquierda Republicana desde su fundación, y que voto al Frente Popular en las elecciones de febrero del treinta y seis al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, y aproximarse a Quinto las fuerzas nacionales paso de este pueblo al de Gelsa, según el manifiesto e en autos por haber sido destruida su casa por la aviación, no habiendo podido regresar por haber sido volado el puente sobre el Ebro, mas según informa Falange de Gelsa, manifestó allí haber ido por temor a las fuerzas de Franco; que en este ultimo pueblo estuvo dos meses y medio en casa del panadero Rafael López de Bielsa, ayudándole en sus faenas de hornero y sin que se manifestase en política, marchando despues a Sástago, en don-

de estuvo en casa de su padre, exteriorizandose como izquierdistay habiend- do tenido al parecer, si bien no se ha comprobado, un cargo para abastecim- iento de fuerzas rojas; uqe al ser ocupado Quinto por los marxistas pasó a Quinto, siendo nombrado a los dos meses Depositario del Ayuntamiento, Car- go que desempeño hasta la liberacion de este pueblo, en que huyo a Gelsa de donde no pudo huir por la rapidez del avance de las fuerzas nacionales, siendo alli detenido el 27 de marzo pasado, siendole ocupadas ocho mil se- tenta y cinco pesetas rojas propiedad del Ayuntamiento de que era deposita- rio. HECHOS PROBADOS.-CONSIDRANDO que en los relacionados hechos concurren tanto los elementos de orden intencional como material demostrativos de la oposicion del procesado al Glorioso Movimiento Nacional, y en su consecuen- cia de su solidaridad con los rebeldes, por lo que el Consejo los estima cons- titutivos de un delito de adhesion a la rebelion previsto y penado en el art.238, nº 2º del Código de Justicia Militar en relacion con el 237, sien- do responsable en concepto de autor el referido procesado, sin que merezca ponerse de relieve a los efectos de agravacion o atenuacion de la responsa- bilidad, ninguna circunstancia especial de las que concurren en el agente y hecho de autos, haciendo uso para esto del arbitrio concedido en el art. 173 del cuerpo legal citado.-Vistos los preceptos citados y demás pertinen- tes al caso, FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos a SIMON TURLAN BLASCO a la pena de reclusion perpetua, hoy treinta años de reclusion mayor y accesorias de interdiccion civil e inhabilitacion absoluta durante el tiempo de condena; le es de abono la prision preventiva sufrida, y no se ha- ce determinacion de responsabilidades civiles que habra de hacerse de acuer- do con lo dispuesto en el D.L. de 10 de Enero de 1937. Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.-Blatasar Magallon Buera. Damaso Garcia. Mariano Agesta Diez. Hilarion Cuartero Roy. Jose Mº. Cabrera. Rubricados.-----

Al 18. DECRETO. "Zaragoza I Julio 1938. II Año Triunfal. RESULTANDO: Que el Consejo de Guerra Permanente reunido en Zaragoza el veinticuatro de los co- rrientes para ver y fallar la presente causa instruida por los tramites del procedimiento sumarísimo de urgencia contra Simeon Turlan Blasco, ha dicta- do sentencia por la que condena a dicho procesado a la pena de reclusion - perpetua-hoy treinta años de reclusion mayor- y accesorias legales como res- ponsable en concepto de autor de un delito de adhesion a la rebelion previs- to y penado en el artículo 238 nº.2º del Código de Justicia Militar en rela- cion con el 237, sin circunstancias modificativas, en virtud de haberse de- clarado como hechos probados: que el citado Simeon Turlan Blasco, de 45 años, casado, tejero, natural de Sástago y vecino de Quinto desde hace unos veinte años, perteneciente a izquierda republicana desde su fundacion, y que voto al Frente Popular en las elecciones de febrero del treinta y seis, al ini- ciarse el Glorioso Movimiento Nacional, y aproximarse a Quinto las tropas nacionales paso de este pueblo al de Gelsa, segun el manifiesta en autos - por haber sido destruida su casa por la aviacion no habiendo podido regresar por haber sido volado el puente sobre el Ebro, mas segun informa Falange de Gelsa, manifiesto alli haber ido por temor a las fuerzas de Franco; que en es- te ultimo pueblo estuvo dos meses y medio en casa del panadero Rafael López Bielsa, ayudandole en sus faenas de hornero y sin que se manifestara en pó- litica, marchando despues a Sástago, en donde estuvo en casa de su padre, exteriorizandose como izquierdista, y habiendo tenido el parecer, si bien no se ha comprobado, un cargo para abastecimiento de fuerzas rojas; que al ser ocupado Quinto por los marxistas paso a Quinto, siendo nombrado a los dos meses depositario del Ayuntamiento, cargo que desempeño hasta la line- racin de este pueblo, en que huyo a Gelsa, de donde no pudo huir por la ra- pidez del avance de las fuerzas nacionales, siendo alli detenido el veinti- siete de marzo pasado, siendole ocupadas ocho mil setenta y cinco pesetas rojas propiedad del Ayuntamiento de que era Depositario. CONSIDERANDO: Que se han observado los tramites esenciales en la instruccion y fallo de esta causa; la declaracion de hechos probados esta de acuerdo con lo que del exa- men de los autos se desprende, no existiendo error manifiesto en la aprecia- cion de la prueba, y estando ajustada a derecho la sentencia tanto en la

calificacion juridica de los hechos como en la clase y cuantia de la pena impuesta y demas pronunciamientos del fallo.-Vistos el Decreto nº 55 del 18 de Noviembre de 1936 y demas preceptos de general aplicacion.- Acuerdo prestar mi aprobacion a la citada sentencia.- Pasen los autos al Alferes Jues encargado de las diligencias de ejecucion de sentencias D. José Guelbenzu Romano para cumplimiento, notificacion deducccion de testimonios y demas diligencias de ejecucion.- El Auditor.- Ramiro F de la Mora.- Rubricado y sellado.

Al 19, "NOTIFICACION".- En Zaragoza a dos de Julio de mil novecientos treinta y ocho.- Seguidamente constituido en la Prision Provincial de esta Plaza comparece el sentenciado Simeon Turlan Blasco, procediendose por mi el Secretario a la notificacion de forma legal de la resolucion recaida e en la presente causa, de quedar en terado y notificado firma la presente conmigo de que doy fé.- Simeón Turlán. Carlos Rubio Fernandez.- Rubricados.

Y para que conste y a efectos de su remision a la *Comision Incautadora de Bienes for el Estado de la Provincia de Zaragoza* extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.3º En Zaragoza, a catorce de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho III Año Tirunfal.

[Handwritten signature]
7º 8º

[Handwritten signature: Carlos Rubio Fernandez]

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Second block of faint, illegible text.

Third block of faint, illegible text.



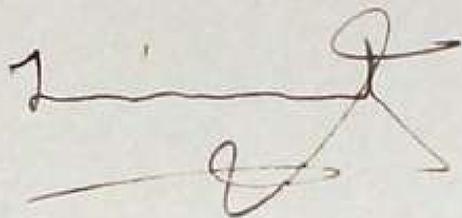
8

Providencia.- Zaragoza diez y nueve de Noviembre de mil novecien-
tos treinta y ocho.- III Año Triunfal.

Por recibido el precedente oficio con el testimo-
nio que le acompaña y hallandose instruido en esta Comi-
sión con el nº 2.031 un expediente contra SIMEON TURLAN
ARTO, de Quinto, dirijase oficio al Juez Municipal de
dicho pueblo, para que averigüe y comuniqué a esta Comi-
sión si dicho individuo es la misma persona contra la que
se dictó la sentencia a que se refiere el prece dante tes-
timonio, a fin de evitar en su caso la duplicación de las
diligencias.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr Presidente de
que certifico.

P. D.



Diligencia.- Seguidamente se libra y remite el oficio acordado;
doy fé.

AYUNTAMIENTO
de
QUINTO

Dando cumplimiento a lo interesado por V.E. en su comunicación de fecha 19 de los corrientes, tengo el honor de informarle que tanto el expediente N°2031 que esa Comisión sigue como el testimonio de sentencia que dice V.E. haber recibido de la Auditoría de Guerra de la 5ª Región Militar, creemos habrá de referirse a SIMON TURLAN BLASCO, Depositario que fué del Consejo municipal de esta villa durante la dominación roja.

Simeón Turlán Blasco tiene hijos que se apellidan Turlán Arto; pero, creemos que contra ninguno de ellos se seguirán diligencias de esa naturaleza, por su menor edad. Será seguramente error al adjudicarle el apellido Arto.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Quinto a 21 de noviembre de 1938.

El Alcalde

Pedro Jurdiel



Excmo. Sr. Presidente de la Junta provincial de Incautacione
ZARAGOZA.



[Faint, illegible handwritten text]



Providencia.- Zaragoza veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias y oficio de la Alcaldia de Quinto y en vista de lo consignado en este último únase todo ello al expediente que se sigue en esta Comisión con el nº 2.051 contra Simeon Turlán Artó, si bien rectificandose el segundo apellido por el de BLASCO, haciendose al efecto las oportunas rectificaciones en el fichero y libro registro publicándose nuevo edicto en el B.O. y remitiendose testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, en su parte pertinente al Juez Instructor de Híjar para que oriente sus investigaciones en el expediente aludido.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr. Presidente de que certifico.

P. D.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia; doy fé.



En Carcel Saragosa 25/11/37

-000- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION -000-

~~Procurador de la Real Audiencia~~
Hojas

EXPEDIENTE NUM. 2031

NUM. EN EL JUZGADO ~~77~~ 156

ANO de 1.937

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir á

Don Carlos ^{Blasco} de Quinto

como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

LA GAZETA DE



De I. R. Heuido rojo ¹

11

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. *Simón Julián Artó* de Quinto, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente

núm. 2578

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 23 de Junio de 1937.



Simón Julián Artó

Sr. D. José López Javierre Juez de instrucción de Pina de Ebro

NOTA. -Al acusar recibo, hágase referencia al número del expediente.

Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text in the upper left quadrant.

1048

Faint, illegible text in the lower middle section.

12

PROVIDENCIA JUEZ

SR. Lopez TorquemadaLaragona a primeros de Julio
de mil novecientos treinta y sietePor recibido el anterior oficio del Sr. Presidente
de la Comisión provincial de inmatriculaciones

acúsese recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oíase al inculcado, si fuere posible; recíbese información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y *San Cura parroquia y Juer municipal de Luinzo* informes acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ú omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

librando para todo ello oportuna orden al Jefe de Luinzo

Lo mandó y firmó el Sr. J. de que doy fe

Juan Luis Buena

Diligencia - seguidamente se acusa recibo y se libra la orden, doy fe

Buena



[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



PROVIDENCIA JURZ)
SR SANCHEZ-OLMO)

Zaragoza cuatro de Agosto de mil nove-
cientos treinta y siete, II AÑO Triunfal.

Por recibido el anterior expediente (de Pina)
digo, del Juzgado de Instrucción de Pina, y en vista de su conteni-
do, recuérdese al Juzgado municipal de Quinto de Ebro, el pronto cum-
plimiento de la carta orden que se le tiene dirigida con fecha
primero de Julio último.

Lo mandó y firma SSA doy fé.

R/

Mariano

NOTA.- Se cumple lo ordenado, doy fé.

Providencia Juez / Hija a veinte de Agosto de mil novecientos treinta
Sr. Beguiristain y ocho.

Por recibido el anterior expediente del que acusase recibo al remitente y a la Junta provincial de incautación de bienes en Zaragoza; prosigase su instrucción, registrese y se nombra Secretario al de este Juzgado. Librese orden al inferior de Quinto, interesando la instrucción de las diligencias acordadas en providencia 1º de Julio de 1937, por si hubiese sufrido extravío há librada en dicha fecha.

E lo acordó y firma S. S. de que doy fe.

Beguiristain *Jaapim Pri*

Diligencia/ En el mismo dia queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Pri



14

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

*

En el expediente que se sigue en esta Comisión con el nº 2.031 contra SIMEON TURLAN ARTO, se ha acordado por providencia de esta fecha rectificar en segundo apellido del mismo que debe ser el de BLASCO; remitiendole además adjunto testimonio del resultado de hechos probados y fallo de la sentencia dictada contra el inculpado en Consejo de Guerra celebrado en esta Comisión.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1.938.

-III Año Triunfal-

EL PRESIDENTE
F.D.



Sr. Juez de Instrucción de HESPEL

GOBIERNO DE ARAGON

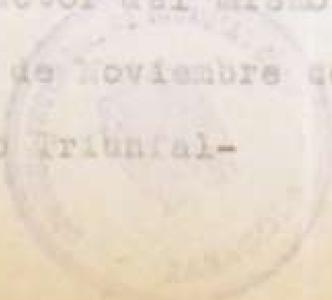


DON VICENTE RODRIGUEZ MARTIN. Secretario de la Comisión Provincial de Incau-
taciones de bienes de Zaragoza.

C E R T I F I C O : Que en esta Secretaría de mi cargo
obra un testimonio de guerra que copiado literalmente, en
su parte necesaria dice así:

"....RESULTANDO que el citado Simón Turlan Blasco, de 45
años de edad, casado, tejero, natural de Sástago y vecino
de Quinto desde hace unos veinte años, perteneciente a Iz-
quierda Republicana desde su fundación y, que votó al Fren-
te Popular en las elecciones de febrero del treinta y seis
al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, y aproximarse
a Quinto las fuerzas nacionales pasó de este pueblo a Gelsa
según el manifiesta en autos por haber sido destruida su ca-
sa por la aviación, no habiendo podido regresar por haber
sido volado el puente sobre el Ebro, mas según informa Fa-
lanca de Gelsa, manifiesta allí haber ido por temor a las
fuerzas de Franco; que en este último pueblo estuvo dos meses
y medio en casa del panadero Rafael Lopez de Bielsa, ayudan-
dole en sus faenas de hornero y sin que se manifestase en po-
lítica, marchando despues a Sástago, en donde estuvo en casa
de su padre, exteriorizandose como izquierdistas, y habiendo
tenido al parece, si bien no se ha comprobado, un cargo para
abastecimiento de fuerzas rojas; que al ser ocupado Quinto
por los marxistas, pasó a Quinto siendo nombrado a los dos
meses Depositario del Ayuntamiento, cargo que desempeñó has-
ta la liberación de dicho pueblo, en que huyó a Gelsa de don-
de no pudo huir por la rapidez del avance de las fuerzas na-
cionales, siendo allí detenido el 27 de Marzo pasado, sien-
doles ocupadas ocho mil sesenta y cinco pesetas rojas pro-
piedad del Ayuntamiento del que era depositario. = FALTA-
MOS: que deberos condenar y condenadas a SIMON TURLAN
BLASCO a la pena de reclusión perpetua, hoy treinta años de
reclusión mayor y accesorias de interdicción civil e in-
habilitación absoluta durante el tiempo de la condena; le
es de abono la prisión preventiva sufrida, y no se hace
determinación de responsabilidades civiles que habrá de ha-
cerse de acuerdo con lo dispuesto en el D.L. de 10 de Ene-
ro de 1.937....."

Y en cumplimiento en lo acordado en el exp. nº 8.031
contra Simón Turlan Blasco, y para remitir al Juez Ins-
tructor del mismo, libro el presente en Zaragoza a treinta
de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho. -III
Año Triunfal-



[Handwritten signature]

En cumplimiento de lo que ha acordado S. S. en el expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil a exigir al inculpado Ramón Nuñez Quito de esa vecindad, por su oposicion al Movimiento nacional, dirijo a V. la presente que devolverá cumplimentada, para que sea practicado lo siguiente:

1º. Se oiga a ser posible al inculpado acerca de su posicion ideologica, sus actividades en el campo politico y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiere pertenecido, cargos que desempeñara y su actuacion respecto al movimiento nacional. Si no se encontrase en esa localidad, se haga constar su actual residencia y domicilio.

2º. Se aporten informes de la alcaldia, Guardia civil y V. señor Juez municipal, sobre los mismos extremos.

3º. Se reciba una informacion de personas idoneas y de reconocida moralidad, tambien sobre dichos extremos.

4º. Se evacuen las citas que resulten de las declaraciones e informes.

5º. Se haga constar las personas que constituyan la familia del expedientado y que esten a su cuidado, con expresion del parentesco que le una a las mismas.

Dios guarde a V. muchos años. Hizar a lo agosto de 1938; III ano Triunfal.

El Secretario

Rafael Ruiz

Sr. Juez Municipal de

Quinto



E. E. Harpin

La obligación de la ley de...
en el momento de la...
responsabilidad civil a...
inculcadas...
por su...
artículo 1111 y 1112...
para sus...
la siguiente:

1º. Se...
de su...
en el...
de uno y otro...
hecho...
con respecto...
se encuentran...
por su...

2º. Se...
de la...
de la...
los...

3º. Se...
de información...
y de...
dicho...

4º. Se...
de las...
de...

5º. Se...
de las...
de la...
de la...
de la...

6º. Se...
de la...
de la...
de la...
de la...



114



Consecuente a su atenta comunicaci6n de fecha 23 del proximo mes de Agosto pasado, por la que se pide informes de Sime6n Turian Arte, acerca de su conducta sus actividades en el campo politico y Sindical, Organizaciones a que hubiere pertenecido, cargos desempe~ados y su actuaci6n respete al Movimiento Nacional. Tengo el honor de informar a V que el citado individuo pertenecia a Izquierda Republicana al principi6 del movimiento se fuge al campo Rojo marchandese al pueblo de Gelsa, conviviendo con los marxistas, hasta que los Rojos tomar6n Quinto que regrese al pueblo siendo uno de los que formaban el Consejo Municipal, desempe~ando el cargo de Depositario de fondos , es un individuo peligrosisimo gran propagandista pertenecie tambien a la C N T. y era uno de los que excitaba a las masas, al tomar Quinto nuestro Glorioso Ejercite volvie a marchar por segunda vez , a Gelsa, donde fu6 detenido ocupandole el dinero que guardaba de los fondos todo esto en papel Rojo, en la actualidad esta preso en la Carcel de Zaragoza.

Tiene mujer y cinco hijos en nuestra Zona y dos m6s en el Ejercite Rojo.

Dios salve a Espa~a y guarde a V muchos a~os.
 a~o Triunfa Q U I N T O de Septiembre de 1938. III
 El Comandante D e p u e s t e .

Juan Antonio

Serje Juez Municipal de -----Quinto.



Consecuencia de su estado empobrecido de hecho
El del programa con los datos pasados, por lo
que se pide informes de diversa índole, como
datos de la producción, sus actividades en el
campo, y otros y estadísticas, Organizaciones a
que pertenece, personal, datos de producción
y en algunos casos el movimiento Nacional
Tanto el hecho de informar a Y que el mismo
informe perteneciente a la industria Nacional
al respecto del movimiento de tipo el campo
de la producción al pueblo de Gales, convivi-
endo con los marxistas, hasta que los datos
también Gales con respecto al pueblo alemán
uno de los que forman el Consejo Nacional,
desarrollando el campo de producción de los
datos, es un individuo perteneciente gran pro-
piedad perteneciente a la C. S. S.
y era uno de los que existía a las mismas.
El tema Gales nuestro Gobierno Nacional
volver a trabajar por nosotros ver, a Gales,
dando las estadísticas correspondientes al mismo que
guardaba en los libros todo esto en papel
lo, en la actualidad esta preso en la cárcel
de la prisión.
Tiene mujer y cinco hijos en su casa. En
los años en el Estado Gales.
Dios salve a España y mucho a Y
El Director de la C. S. S. de la prisión
El Director de la C. S. S.



JUZGADO MUNICIPAL
DE
QUINTO

18
Ilmo. Sr.

Emitiendo el informe interesado de este Juzgado en relación con Simeón Turín Arto debe hacer constar lo siguiente: Este individuo fué de Izquierda Republicana extremista se pasó con los rojos a Gelsa al principio del movimiento luego pasó a Quinto cuando lo tomaron los rojos y fué depositario del Consejo local fué detenido y conducido a Zangoza en donde se encuentra, su mujer y cinco hijos están en esta zona.



Dios guarde a V. S. muchos años.
Quinto 20 Octubre 1938. III Año Triunfal.

El Juez municipal

Elios Jordán

[Faint, mirrored text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through. The text is largely illegible due to its orientation and fading.]

Dando cumplimiento a lo interesado en su atenta comunicación de 25 del actual, por la que se pide informes con referencia a Simón Eulán Arto acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y Sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hubiere pertenecido, cargos desempeñados y su actuación respecto al movimiento Nacional, tengo el honor de informar los siguiente:

Este individuo fue de Izquierda Republicana e y tremenda se pasó con los Rojos a Jebra al principio del movimiento luego pasó a Quinto cuando lo tomaron los Rojos y fue secretario del Consejo Local fue detenido y exiliado a Zaragoza en donde se encuentra su mujer y cinco hijos se encuentran en esta zona

Dios guarde a Vd. muchos años.

Quinto 30 de agosto de 1938. III Año Triunfal.

El Alcalde

Pedro Garduel



Sr. Juez municipal. de

QUINTO

128

[Faint, illegible handwritten text in blue ink, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several lines across the page.]



to 20

PROVIDENCIA JUEZ

Sr Jardiel. / En la villa de Quinto a veinticinco de agosto de mil nove -
cientos treinta y ocho; recibida la precedente carta-orden del Sr. Juez de
Instrucción de Híjar por correo en el día de hoy. Cúmplase cuanto en la mism
se ordena.

Cítese de comparecencia al inculcado ante este Juzgado municipal para pres-
tar declaración; requiérase a los Srs. Alcalde y Comandante de la Guardia civil
para que emitan los informes que se interesan; y recibase declaración a los
vecino D. Miguel Badía Gracia ===== y D/ Luis Rotellar Aben-
nia ===== para que informen así mismo como personas idóne-
as y de reconocida moralidad en este expediente sobre los extremos a que se
contrae la carta-orden de referencia.

Lo acuerda , manda y firma el Sr. D. Elias Jardiel Abenia, Juez munici -
pal de esta villa, de que certifico.



E/

Elias Jardiel

P. S. A.

El Secretario

Martín Salinas

DILIGENCIA DE CITA-
CION (negativa)

/ En la villa de Quinto a veintisiete de agosto de mil nove -
cientos treinta y ocho; se consigna la presente diligencia para hacer conse-
tar que no pudo citarse de comparecencia ante este Juzgado al inculcado Simeón
Turlán Arto ===== por hallarse actualmente en la car-
cel; estaba en la de Zaragoza y se supone que allí sigue.

; así resulta de las averiguaciones
practicadas. Conste y doy fé.

El Secretario

M. Salinas

DILIGENCIA. En el día de hoy se requiere por atento oficio a los Srs. Alcalde y C
Comandante de la Guardia civil de esta villa para que emitan el informe que
se ordena en la precedente carta-orden, remitiéndole a este juzgado municip
pal a la brevedad posible. Certifico.

El Secretario

M. Salinas

DECLARACION INFORME DE

D Miguel Badía Gracia/ En la villa de quinto a veintiseis. de octubre de mil
novecientos treinta y ocho; ante el Sr. Juez municipal D. Elias Jardiel Abenia ,
asistido del infascrito Secretario, comparece el que dice llamarse Miguel
Badía Gracia ===== de 37 años, de estado casado profesión u
oficio del campo, natural de Quinto, provincia de zaragoza y
vecino de quinto y que no ha sido procesado, el cual fué designa-
do por este Juzgado para informar como persona idónea y de reconocida moralida
en este expediente.

Interrogado convenientemente por el Sr. Juez y previo juramento que prestó
tó en legal forma prometiendo decir verdad declara:

Que Simeón Turlán Arto estaba afiliado al Centro de Izquierda
republicana; al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, se quedó
en Gelsa con los Rojos; al caer este pueblo en poder de los marxistas

en agosto de 1937, vino a vivir otra vez aquí, siendo nombrado Concejal y depositario de fondos municipales por el Gobernador General de Aragón.

Al rescatarse este pueblo en la primavera última por las fuerzas nacionales, fué detenido y preso conduciéndole a Zaragoza. Se supone que sigue allí todavía.

Que nada mas tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuyas manifestaciones afirma y ratifica despues de leida esta su declaración y la firma con el Sr. Juez, de que doy fé.



El Juez municipal

El declarante

Elios Jordán

Miguel Badia

El Secretario

Martín Salinas

DECLARACION INFORME DE

D Luis Rotellar Abenia El mismo día y ante los mismos Srs. Juez y Secretario comparece el que dice llamarse **Luis Rotellar Abenia** =====

suos linde 37 años, de estado casado ==== profesión u oficio del campo ==
como natural de Quinto provincia de Zaragoza y vecino de Quinto

y que no ha sido procesado, el cual fué designado por este Juzgado para informar como persona idónea y de reconocida moralidad en este expediente.

Interrogado convenientemente y previo juramento que pretó en legal forma prometiéndome decir verdad declara:

Que Simeón Turlán Arto estaba afiliado al Centro de Izquierda republicana, cuyas ideas extremistas defendía con interés.

Al iniciarse el Movimiento Nacional se quedó en Gelsa con los rojos y una vez que este pueblo cayó en poder de los marxistas en agosto de 1937, vino a vivir nuevamente a Quinto, donde desempeñó el Cargo de Concejal y Depositario de fondos municipales, como de la confianza plena del Frente Popular.

Al ser rescatada esta villa en marzo de 1938 fué detenido en uno de los pueblos cercanos y preso en Zaragoza, donde el declarante supone que sigue todavía.



Que nada mas tiene que decir y que lo declarado es verdad, en cuyas manifestaciones se afirma y ratifica despues de leida esta su declaración y la firma con el Sr. Juez, de que certifico.

Elios Jordán

Huella dactilar por no saber.

Martín Salinas

DILIGENCIA. / Tene esposa y cinco hijos pequeños en Zaragoza.

M. Salinas

Simón Turlán Arto

Provisencia Juz / Pajar veintuno de Enero de mil novecientos treinta
Sr. Seguristain/ y nueve.

La orden anterior ácase al expediente de su razón y dirijase exhor-
to al Decano de los de Zaragoza, para que se reciba declaración al
inculpado sobre los extremos acordados, si hubiese sido puesto en
libertad se haga constar el domicilio que hubiese designado oyendo-
lo tambien y si hubiese sido trasladado se consigne la Prisión a
la que se hubiese verificado.

M Lo acordó y firmo S.S. de que doy fe.

Seguristain

Francisco Ruiz

Diligencia/En el mismo dia queda cumplido lo acordado de que doy fe.

Ruiz

diligencia — En nueve de febrero se remite
al Insfado de Puerto de Santa Maria
el cohorte librado al de Saragoza, por hallarse
el penado en la prision central de aquella po-
blacion; dy fe.

Ruiz

Nº 107
Pto y Febrero 16/39

Nº 145 22

Don José Beguiristain Egola, Juez de Instrucción del partido de Híjar.

El de igual clase Decano de los de Zaragoza, atentamente saludado y habo saber: que en el expediente que instruyo bajo el número 156 contra el vecino de Quinto Piñero Rurdan Blasco a efectos de la declaración administrativa de responsabilidad civil exigida por su oposición al Movimiento Nacional, he acordado dirigir a V. S. el presente por el que, en nombre del Jefe del Estado le exhorto y requiero y en el caso le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer la practica de las diligencias que al final se interesan, pues haciéndolo así V. S. administrará justicia seguro de su reciprocidad en casos análogos, y devolviendo el presente una vez cumplimentado.

Diligencias que se interesan

Se reciba declaración al inculpado que se halla en la Carcel de esa ciudad Piñero Rurdan Blasco acerca de su posición ideológica, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que hay pertenecido y cargos desempeñados y su actuación en relación con el Movimiento Nacional.

Si hubiese sido puesto en libertad hagase constar el domicilio en esa ciudad que hubiere designado y se cumpla lo anteriormente interesado.

Si hubiese sido trasladado a otra Prisión hagase constar donde lo haya sido.

Hago en Híjar a veintidós de enero de mil novecientos treinta y nueve. III A.T.

José Beguiristain

El Secretario eccl.

Joapin Prié



ENCUENTO

Regístrase y repórtase con unión del sobre
en que ha llegado.

Zaragoza a 26 de Enero de 1929

El Jefe de Oficina



Agustín Miran

Registrado con el num. 145 corresponde
al Juzgado del Distrito no 3
y Secretaría del Sr. Gerardo

Zaragoza 26 de Enero de 1929

C. L.

13
23

Providencia Juez Juzgado de instruccion n^o TRES - Zaragoza a veintiseis
Sr. de Pablo de enero de 1939 - III año trienal.

Aceptando, con la reserva de sin perjuicio de esta jurisdiccion, el anterior exhorto, acusese recibo, registrese, practiquense las diligencias necesarias para su cumplimiento y hecho repórtese dejando nota.

Lo mandó y firma S^a hoy fé.



en

Diligencia Acredits por la presentada que constituyó el jurado en la Prisión Provincial para recibir declaración a Simón Curran Hascó no ha podido verificarse porque manifiesta el Sr. Director de la misma, fue trasladado dicho individuo a la Prisión Central de Puerto de Sta. Maria. Zaragoza 3 febrero 1939. yte



Nota queda la costante y se repone tal yte.

907.800

Providencia Juez / Hija nueve a Febrero de mil novecientos trece-
Sr. Beguiristain / ta y nueve.

Dejando nota en el expediente de su razòn, remitase el an-
terior exhorto al Juzgado de Puerto de Santa Maria para que
se oiga al inculpado Simeon Turlan Blasco que se halla en
dicha poblaciòn.

M Lo acordò y firma S.S. de que doy fè.

Beguiristain

Joafin Ruc

Diligencia/En el mismo dia queda cumplido lo acordado de que doy
fè.

Ruc

Provincia
Juzgado
Sr. Maura

Puerto de Santa Maria a diez y seis
de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.

Con la suabdad ordinaria de sin perjuicio de esta jurisdiccion se acepta el cumplimiento del precedente exhorto; registre acùsese su recibo y en su virtud partiquen
lo que se ordena

y diligenciado repòrtese al requirente quedando nota.

Lo mandò y firma S. S.^a de que doy fè.

Los requeridos

[Signature]

A H

DECLARACION DE
 Simón Zurbarán
 Plasco

En la Ciudad del Puerto de Santa María a *veintidós*
 de *Febrero* de mil novecientos treinta y nueve,
 ante SS e infrascrito Secretario, compareció a declara-
 rar la persona que al margen se expresa, y previas las
 advertencias y prevenciones legales de que queda instruida e impuesta
 para en su tiempo y caso fue *manuoutok* en forma legal y dijo lla-
 marse como queda dicho, de 46 años, hijo de *—* y de *—*
 de estado *casado* natural de *Sastan* y vecino de *Quinto*
 calle *Extrauros* num *—* profesion *Tejero*
 con instruccion y *—* antecedentes penales.

PREGUNTADO CONVENIENTEMENTE DIJO: *Fue autor del Movimiento Nacional*
permaneció al partido de izquierda republicana, pero sin que ejerciera
ningún cargo directivo. Fue miembro del Ayuntamiento du-
sante el dominio rojo, y cuando llegaron las fuerzas nacionales
se fue del pueblo hasta que fue detenido en Jelsa. Fue no
tuvo oposición alguna en contra del Movimiento Nacional.
Fue el declarante no poseí títulos de ninguna clase.

Leída la ratifica y firma ca. A. H. exp.

—
—

Simón Zurbarán

—
—

Providencia Juez / Hajar cuatro de Marzo de mil noecientos trein-
Sr. Moso _____ / ta y nueve.

El anterior exhorto, unase al expediente de su razón y previo
informe resumen de su resultado, remitase a la Comisión pro-
vincial de Incautación de bienes de Zaragoza, toda vez que
se halla terminado.

Lo mandó y firma el Sr. Juez de Instrucción accidental de
que doy fé.



Justo Moso

Justo Moso

Informe

que redacta el Juez Instructor del expediente nº 2031 seguido con-
tra Rafael Turian Blasco, vecino de Quinto, por su oposición al
triumfo del Movimiento nacional.

De las declaraciones e informes aportados, aparece que dicho in-
culpado pertenecía al partido de Izquierda Republicana; al iniciar-
se el movimiento nacional se pasó al campo rojo, conviviendo con
los marxistas regresando a Quinto al tomar este pueblo las fuer-
za rojas; en este periodo desempeño el cargo de Depositario de los
fondos del Consejo; es individuo peligroso, gran porpagandista
de sus ideas marxistas, habiendo pertenecido a la C.N.T. y era uno
de los que excitaban a las masas y a la liberación nuevamente de
Quinto por las fuerzas nacionales huyo de nuevo a Gelsa con el di-
nero en papel rojo de los fondos municipales siendo detenido y
condenado por el Consejo de Guerra. Ha sido oido dicho expedienta-
do. Hajar cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

Justo Moso

Diligencia En el mismo día se remite este repes-
dante compuesto de 17 folios; doy fé.

Ric

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V. E. terminado el expediente nº 2031 seguido contra Simeon Turian Blasco, vecino de Quinto, en virtud de lo que ordena la disposición transitoria 2º de la Ley de 9 de Febrero ultimo.

Dios guarde a V. E. muchos años. Hija 4 de Marzo de 1939, III año triunfal.

Justo Mese

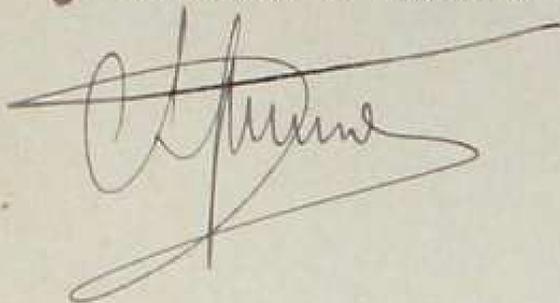
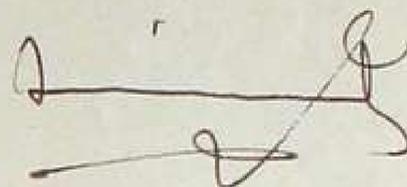


Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de
Incautación de Bienes de Zaragoza

Providencia.—Zaragoza quince de Marzo de mil novecientos treinta y ~~nuev~~III Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual elévese el expediente original al ~~Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar~~ ^{Tribunal regional de responsabilidades políticas} para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Simeón Turlan Blasco, de quinto, tiene el honor de informar lo siguiente:

que de las declaraciones e informes aportados en el expediente se deduce: Era de ideas Izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana y entusiasta del Frente Popular a cuyo favor realizó activa propaganda; al producirse el Movimiento nacional y cuando se aproximaban nuestras fuerzas al pueblo de Quinto huyó al de Gelsa donde convivió con los marxistas y cuando estos se apoderaron de Quinto volvió a él, siendo nombrado Concejal y depositario municipal; fué hecho prisionero por nuestro ejército al ser reconquistado dicho último pueblo; por todo ello fué sometido a Consejo de Guerra que le condenó a reclusión perpetua, pena que se halla cumpliendo en la actuali-

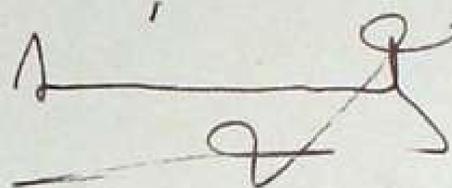
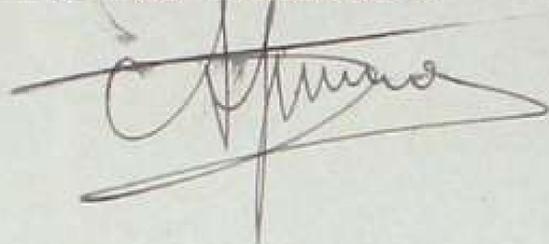
dad.

Se halla por tanto incurso el inculpado en los casos a) b) y l) del artículo 4º de la ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede por ello imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada ley.

Dicho Tribunal, no obstante con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

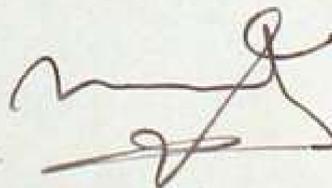
Zaragoza a quince de Marzo de mil novecientos treinta y nueve

.-III Año Triunfal.-



Auto p. Ponce

Diligencia.- En de 13 NOV. 1939 de 1.939 se elevan esta diligencias al Tribunal regional de responsabilidades políticas; doy fé.



Expediente núm. 2.031

Excmo. señor:

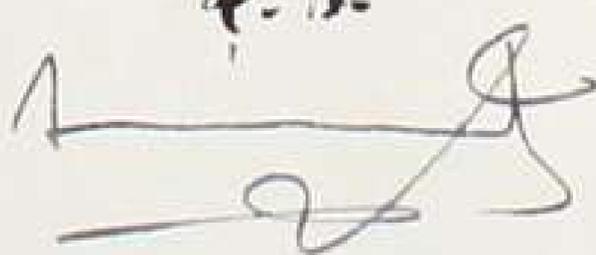
Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 86 expediente y folios, tramitado contra Simeón Turán Blasco de Quinto en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV. 1939 de 1939

III Año Triunfal y de la Victoria

EL PRESIDENTE,

P. D.


Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidad política.
~~Excmo. Sr. General de la 5.ª Región Militar - PLAZA~~



DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *siete* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta

San Agustín

PROVIDENCIA.—Zaragoza *siete* de *Diciembre* de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

G

José Illa - San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

PROVINCIA DE...
GOBIERNO DE ARAGON

PROVINCIA DE...
GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA. — Zaragoza _____ de _____ de mil
doce **Diciembre**

SEÑORES

G^o Santandreu

Barroeta

Ferrando

novecientos cuarenta.

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en

este expediente

Simón Eulais Blasco

por no haberse practicado inventario

valorado de sus bienes, librese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio

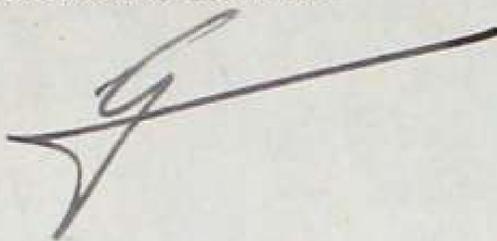
en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor

de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de

Febrero de 1939.

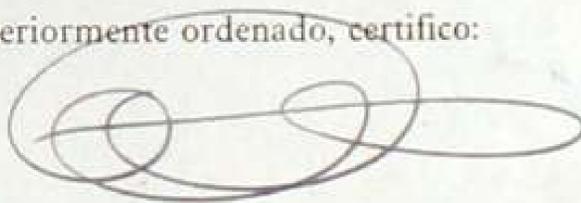
R./

Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:



Jose' M^a San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:



Diligencia. - Zaragoza once de septiembre de mil novecientos
cincuenta y uno.
En esta fecha se reitera el cumplimiento de la
anterior carta-orden, estafio.

San Agustín

Auto. →



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 22173

Expediente núm. 2031 - 2024

CONTRA

Simeon Turlan Blasco

vecino de

Quinto

Ilmo. Sr.

Debidamente cumplimentada tengo el honor de ^{elegir} ~~devolver~~ a V. I. ~~su orden~~ ~~fecha~~ inventario valorado relativa al expediente y presunto inculpado al margen relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 9 de octubre de 1941.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]



¡¡VIVA FRANCO!!
¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza



no aparece inventario?

✓ Campos nuevos valorados en 645'00/5

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *catorce* de *noviembre* de mil
novecientos cuarenta *y uno*

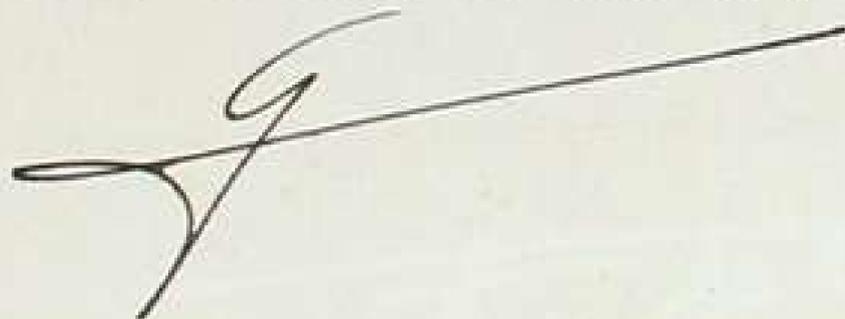


PROVIDENCIA. — Zaragoza *catorce* de *noviembre* de mil
novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



AUTO

SEÑORES

Presidente

D. Pascual G^a Sautaudou

Vocales

D. Angel Barrieta

D. Arturo Guillen

Zaragoza diez y nueve de Noviembre
de mil novecientos cuarenta y uno

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Simeon Eurlán Blasco, en el mismo se han practicado

cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo se halla presente

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Simeon Eurlán Blasco o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Señor Prision Puerto S. Maria que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:



Handwritten signature or initials in the bottom left corner.

AUTO

Señores
PRESIDENTE

D. Pascual G^a Santandreu

VOCALES

D. Angel Barroeta

D. Arturo Guillen

Zaragoza veintinueve de Abril
de mil novecientos cuarenta y dos.

RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Simeon Turian Blasco
de Quinto

aparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpado
tiene bienes e ingresos que unidos a los de sus familiares
no alcanzan la suma de 25.000 pesetas.

CONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Vista la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESSEE el presente expediente seguido contra Simeon Turian
Blasco de Quinto por
insolvencia del inculpado, y dése cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelentí-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último

Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.

Pascual Santandreu

Arturo Guillen

Angel Barroeta

Antonio Guillen

NOTIFICACIÓN
AL Sr. FISCAL

En el mismo día notifiqué, leí íntegramente y di copia literal del auto anterior al Sr. Fiscal de la Audiencia, quedó enterado y firma, de que como Secretario, certifico.

Pedro de la Fuente

J. M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Acto seguido se libró carta orden para la notificación del encartado, certifico.

[Signature]

PROVINCIA.- Zaragoza a veintiseis de Julio de mil novecientos uno-
D.S. Junta y claco.

Hillaruelo De conformidad con lo prevenido en el apartado 1)
Altes del articulo 23 de la Ley de 9 de Febrero de 1.889, or-
Fezada divanse estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del cargo y rubrica el
Sr. Presidente de que certifico.

Reputado

Nota.- Seguidamente queda cumplida. ~~Certifico.~~



[Faint, illegible handwritten text]



5824/14

84



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior 2031-2

Núm. Juzgado 2024

Contra *Samuel Turian Blajeo*

Vecino de *Quinto*

Responsabilidad exigida

Iniciado *14 dbr* de 1940

JUEZ

SECRETARIO

A. Olano

A. Perez Hualada

Mod. 1

A B

Excmo señor.

Tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto expediente relativo al encartado por Responsabilidades políticas anotado al margen, en cuyas actuaciones se halla la relación de bienes que posee dicho denunciado.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro 5 de Mayo de 1943.

Rafael Mirabet

*Simeón Eurlau
Blasco.*

Excmo Sr, Presidente de esta Audiencia Provincial.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



2024

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

1

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

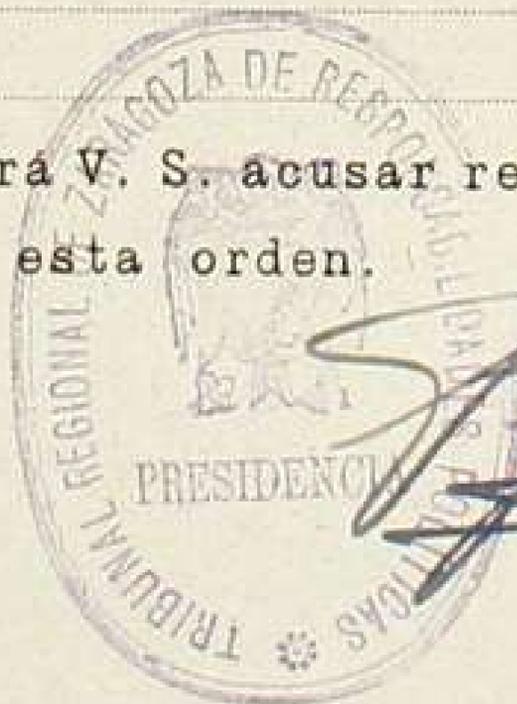
Zaragoza *N.º de Diciembre* de 1940 -

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número *2031-2* la situación económica del encartado *Simón Eusebio Blasco* vecino de *Quinto* por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939,

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.



[Handwritten signature]

GOBIERNO DE ARAGON

MEMORIA DE ACTIVIDADES 2010

GOBIERNO DE ARAGON



2

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza a diez y seis diciembre
mil novecientos cuarenta.-

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, regístrese, y para su cumplimiento realícense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculpado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese ~~exhortación al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de~~ **mandamiento al Sr Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro y orden al municipal de Quinto**

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

Felix Solano
Felix Solano
P. S.
Felix Solano

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

P. S.
Felix Solano

7204

3

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Sr. Registrador de la Propiedad de **Pina de Ebro** atentamente saludo y hago saber:

Que en Providencia de esta misma fecha dictada en virtud de orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, dimanante del expediente núm. **2024** que se sigue contra el vecino de **quinto = Simeon Turlan Blasco** he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que libre y remita a este Juzgado, certificación acreditativa de los bienes, inmuebles o derechos reales que tenga inscritos en este Registro el referido individuo, rogándole su pronto cumplimiento y devolución a este Juzgado por tratarse de un servicio de interés Nacional.

Dado en Zaragoza a **diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta.-**

Felix Solano

Protección

Juan Perez

pro

Don Enrique Gerona Almech, Registrador de la Propiedad de Caspe, encargado interinamente del de Pina de Ebro, Provincia y Audiencia Territorial de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en virtud del mandamiento dirigido a esta Oficina por Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza, he examinado las hojas índices de este Registro de la Propiedad y de ellas resulta: Que Don *S. Muñoz. Don. Juan. Blasco* vecino de *Donmelo*..... no figura con fincas ó derechos reales inscritos en el pueblo de su vecindad.

Así mismo certifico que este Registro totalmente destruido desde el mil novecientos treinta y seis, se encuentra en período de reconstitución desde Septiembre del pasado año.

Y para que conste, expido la presente en Pina de Ebro a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta.



Enrique Gerona Almech

Honos. 5 ptas. nº. 12. Arl.

4

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza a veintiuno de diciembre de mil no-
cientos cuarenta

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

Juan Ruiz

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplio lo acordado doy fe

Ruiz

Providencia. Juez Civil Especial Sustituto

Sr. Solano de Pablo

5

Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón y visto a su vez la orden de la Superioridad de fecha cinco de los corrientes, diríjase de acuerdo al Municipal de Quinto a fin de que en el plazo de cincuenta días remita cumplimentada la orden de formación de inventario valorado que se le libró el dieciséis de diciembre, antes de proceder a dar cuenta a la Superioridad de su falta de celo.
Lo mandó y firma S. S. doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

3997

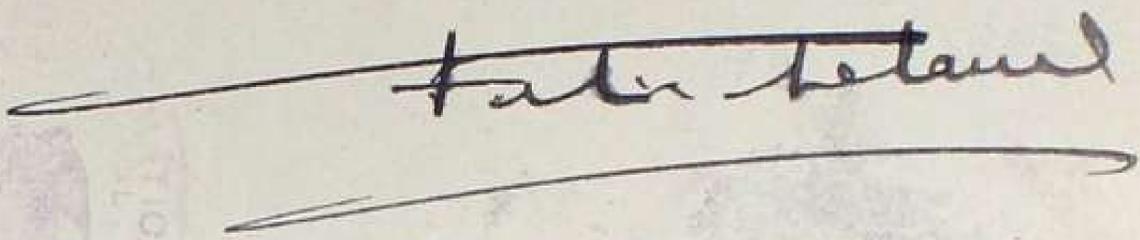
7180

6

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción
y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza.

Al Juez Municipal de **Quinto** hago saber:
Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. **2024** en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, **diez y seis de diciembre de mil novecientos cuarenta**



Felix Solano Costa

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de **Quinto = Simeon Turlan Blasco** guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.
 - b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
 - c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
 - d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
 - e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
 - f) Abriendo información testifical.
 - g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.
- 2.—Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.
 - 3.—Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

oficio

1914

Para el caso de fallecimiento de mi respectivo cónyuge

oficio - número 1014 - 1914

11631

E

DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil

Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Y EN SUSTITUCION DON PABLO DE PABLO Y MATEOS.

Al Juez Municipal de QUINTO
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada de embargo dimanante del expediente n.º 2024-Limeón Furlán en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin de que con la mayor urgencia, practique las diligencias que luego se hará mención, ya que se trata el servicio encomendado de interés Nacional, devolviéndome el presente una vez tenga efecto.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.



DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR

1º.- Que por ese Juzgado Municipal y en virtud de Orden de la Superioridad, de fecha y de los corrientes, se devuelva la orden diligenciada que se le libró el dieciséis de diciembre sobre formación de inventario valorado de los bienes del inculpado de las referencias arriba indicadas en el plazo de cinco días, ya que de no hacerlo así, le será impuesta la sanción a que hubiere lugar por la falta de celo en el cumplimiento de cuantas órdenes dimanar de este Juzgado Civil Especial.

DOÑA FELIX SOLANO COSTA, Jefe de Primeras Letras e Instrucción y Civil
Español de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Sr. Ministro de Ultramarinos de Madrid
Hago saber que en este momento se halla en posesión
de un terreno situado en el barrio de San Juan
de la ciudad de Zaragoza, que pertenece a la
propiedad de mi hijo Sr. Juan Solano Costa, y
que he de venderlo por el precio de 100.000
pesetas, y para ello he de solicitar la
autorización de V. E. para que pueda
celebrarse el contrato de compraventa en
forma pública, y para que se pueda
inscribir en el Registro de la Propiedad
de la ciudad de Zaragoza.

En Zaragoza, a 15 de Mayo de 1911.

PROVIDENCIA, Juez

Sr. Abenia Galán / En la villa de Quinto a quince de enero de mil novecientos cuarenta y uno; por recibida la precedente cartaorden del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Cúmplase cuanto en la misma se ordena y devuelvase la misma con lo actuado a dicho Juzgado superior según se ordena.

Lo acuerda, manda y firma el Sr. D. Luis Abenia Galán, Juez municipal de esta villa, de que certifico.

El Juez municipal

P. S. A.

El Secretario



Luis Abenia Galán

Juanel Encuentro

DILIGENCIA / Con esta fecha se interesa del Sr. Alcalde por atento oficio certificación catastral de todos los bienes que figuren en este Municipio a nombre de Simeón Curbau Blasco. Conste y certifique.

Quinto a 16 de enero de 1941.

El Secretario

Juanel Encuentro

DILIGENCIA / Se consigna para hacer constar que de las averiguaciones practicadas en las representaciones de Baneos de esta localidad; son los familiares del inculpado Simeón Curbau Blasco y por los informes e indagaciones practicadas por los Agentes municipales y Jefatura local del Movimiento, resulta:

que el expresado no posee mas bienes que los que figuran en la certificación catastral recibida de la Alcaldía y que a continuación se une.

Que tampoco se conocen bienes de ninguna clase que en cartado pueda poseer fuera de esta villa.

Que por hallarse en la cárcel al inculpado y ausente de esta villa (Vive en Alfaro Lagrario) su familia, no se ha podido obtener de los mismos declaración de bienes y explicación de si alguno de los que comprenden la certificación catastral pertenece a la esposa exclusivamente o tiene la condición de gananciales.

En su virtud, se formaliza a continuación la relación o inventario de los bienes, según se ordena en la precedente carta orden.

Quinto a 16 de septiembre de 1941.

El Juez municipal

El Secretario



Luis Abenia Galán

Juanel Encuentro

INVENTARIO DE BIENES QUE POSEE D. Simeón Turian Blasco.

=====

Clase de finca	Número de		Extensión		LIQUIDO IMPBLE PESETAS
	Polígono	Parcela	Hets.	Aras.Cts.	
Rústica de secano	33	23	22	20	36,86
" " "	33	26	28	96	20,75

TASACION PERICIAL / En la villa de Quinto a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno; ante el Sr. Juez municipal D. Luis Abenia Galán, con asistencia del infrascripto Secretario, comparecen los agricultores designados como peritos por este Juzgado D. Federico Duarte Gallo y D. Gregorio Prasa Perez, ambos mayores de edad, y de esta vecindad, los cuales previo juramento que prestan en legal forma prometiendo decir verdad, declaran:

que en cumplimiento de la orden que tienen recibida de este Juzgado municipal, han procedido a la tasación de bienes que comprende el precedente inventario, y según su leal saber y entender, es como sigue:

=====

Núm. en el inventario	Clase de bienes	Partida	VALORACION PESETAS
1	Rústica de secano	Eras del Prado	380
2	" " "	Eras del Prado	265

=====

que este es, a juicio de los declarantes, el valor de los bienes inventariados, en cuya tasación se afirman y ratifican, firmando esta con el Sr. Juez de que certifico.

Luis Abenia Galán
Gregorio Prasa Perez

DILIGENCIA / Hoy día 2 de octubre se remite por correo este expediente al Sr. Juez que ordenó la práctica de estas diligencias. Doy fé.

Angel Encubierta

P

DON MARTIN SALINAS ERASO, SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUINTO

CERTIFICO: que a nombre de D. Simeón Turlan Blasco figuran en las fincas y se paga la contribución correspondiente a las fincas siguientes:

Clase de finca	Número de		EXTENSION		LIQUIDO IMPONIBLE
	Poligono	Parcela	Mts.	Aras.	Cent.
Rústica secano	33	23	22	20	36,86
" "	33	26	28	96	20,75

Para que así conste, a petición del Sr. Juez municipal se expide la presente certificación con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Quinto a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

Vº. Bº.
El Alcalde

P. Jardiell

El Secretario

Martin Salinas





Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

10

Zaragoza nueve octubre mil novecientos cuarenta
y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón y elevese inventario valorado
al Tribunal Regional de esta Plaza.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mi

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió, doy fé

[Signature]

1911

1911

1911

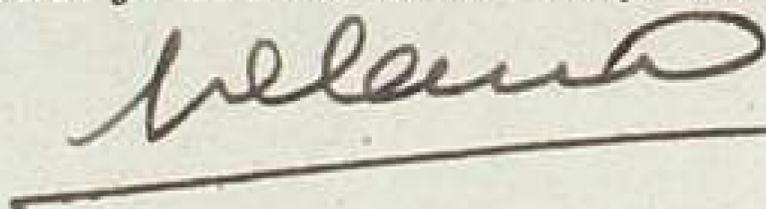
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo
novecientos cuarenta y dos.

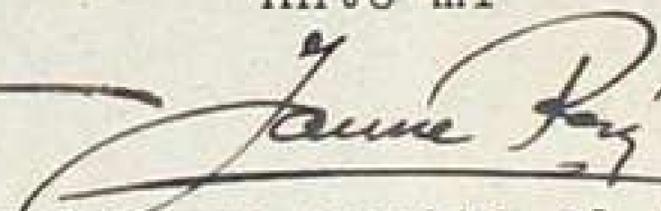
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA. - Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Pina de Ebro las actuaciones compuestas de una folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.**

HAGO SABER: Que el día de Mayo próximo ve-
nidero y hora de las de su mañana,
tendrá lugar en este Juzgado
y en el Municipal de la primera
subasta de los bienes embargados a
..... en expediente
número de que se sigue contra el mismo,
para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por
su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advir-
tiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán
de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por
ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas
en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas;
que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se

||VIVA FRANCO||

||ARRIBA ESPAÑA||



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 2031

Núm. del Juzgado 2024

Contra

Simeon Turean Blasco

vecino de

Quinto

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instrucción de Pina de Ebro

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente fallo de la Superioridad.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

Providencia Juez
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a cuatro de Noviembre de mil nove-
cientos cuarenta y dos.

Unase el oficio anterior al expediente de
su referencia y apareciendo de lo actuado que el presente expe-
diente se halla pendiente de resolucion por la Superioridad, a
la que fue remitida la valoracion de bienes, espérese la resolu-
cion de la misma.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

E) Rafael Miravete

Ante mí.

Antonio Penu

providencia Juez
señor Miravete.-

pina de Ebro a cinco de Abril de mil novecientos
cuarenta y tres.

Habiendose observado que la Superioridad re-
clama los expedientes originales en lugar de la relacion valora-
da que hasta hoy se iba remitiendo y hallandose este expediente
en dicha situacion, elevese a la misma con comunicacion.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M).

Miravete

Ante mi.

Antonio Puel

Diligencia; El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Puel



GOBIERNO
DE ARAGO

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or address.

Main body of faint, illegible text, likely the primary content of the document.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or signature.



GOBIERNO
DE ARAGON